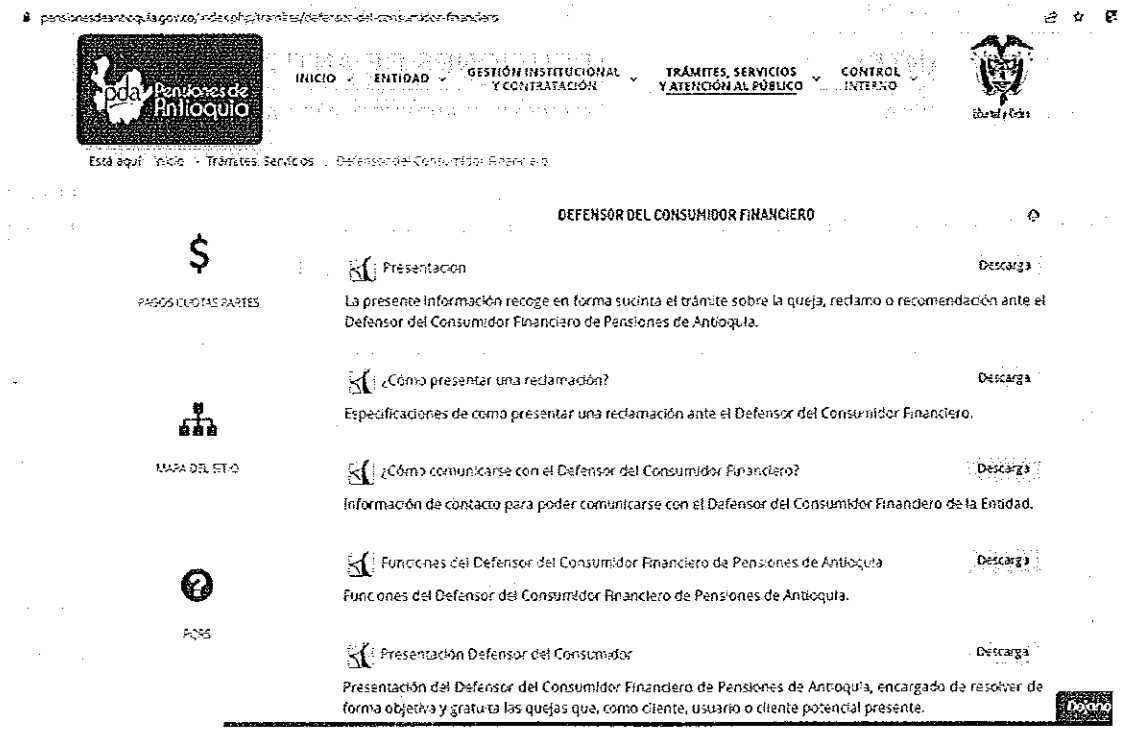
ACTA DE SUPERVISIÓN NUMERO 05	
No CONTRATO:	2022-CD-005
FECHA DE CONTRATO:	13 de enero de 2022
FECHA DE INICIO:	17 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2022
CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO PARA PENSIONES DE ANTIOQUIA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 23.800.000 IVA INCLUIDO
No. DEL CDP Y FECHA:	No. 02 del 03 de enero de 2022
No REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA:	No. 03 del 14 de enero de 2022
FORMA DE PAGO:	Abono en la cuenta.
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

Para dar cumplimiento al objeto contractual se corroboró que, durante los meses de mayo, junio y julio de 2022, los canales de comunicación establecidos con el Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia, se encontrara correcta en la página web de la Entidad, en el siguiente link: https://www.pensionesdeantioquia.gov.co/index.php/tramites/defensor-del-consumidor-financiero.

CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ
TELEFONO FIJO: 60 4 4485210
CELULAR: 3053127464
Dirección: Carrera 43 A No. 7-50A
Torre DANN Financiera Av. el Poblado
CORREO: carango@solucioneslegales.co



Se ha contado con la presencia del Defensor del Consumidor Financiero en las instalaciones de la entidad, durante los meses de mayo, junio, y julio una vez a la semana, con el fin de hacer más visible para los consumidores financieros, en la jornada de la mañana.

Por parte de Pensiones de Antioquia, se verificó la correcta comunicación por medio telefónico a los contactos brindados por el Defensor del Consumidor Financiero, logrando comunicación efectiva en todos los números y confirmando su disposición, además de confirmar la presencia física del mismo, en las instalaciones de la Entidad.

Durante el mes de mayo de 2022, se llevó a cabo una reunión con el Defensor del Consumidor Financiero, con el fin de revisar y analizar la Circular Externa 023 de 2021 emanada por la Superintendencia Financiera de Colombia y conocer el avance que se ha ejecutado hasta el momento. Posterior a esta jornada interna, se realizó reunión con la Superintendencia Financiera de manera virtual y se establecieron los compromisos frente al cumplimiento de esta circular.

Durante el mes de mayo de 2022, informa el Defensor del Consumidor Financiero que no se han hecho solicitudes de conciliación por parte de los Consumidores Financieros y que por parte de Pensiones de Antioquia no se han recibido quejas o solicitudes remitidas directamente a nombre del Defensor del Consumidor Financiero.

Durante el mes de mayo, junio, y julio de 2022, informa el Defensor del Consumidor Financiero que no se han presentado quejas de manera directa, ni ha sido notificado por la entidad de haber recibido queja alguna.

El día 22 de junio a las 11:00 am se llevó a cabo reunión con Revisoría Fiscal de manera virtual en la que se hizo la prestación como defensor del consumidos a la firma AUREN CONSULTORES, la reunión se llevó a cabo con el señor RAUL ALBERTO MENCO, en la misma se dispuso de canales directos para tener buena comunicación entre la defensoría del consumidor y la revisoría fiscal.

Además, se anexan los documentos soporte, los cuales hacen parte de esta acta de supervisión.

El día 19 de septiembre de 2022, se pasa cuenta de cobro por los meses de mayo, junio, y julio, con el respectivo pago de seguridad social e informe de actividades.

En el informe de actividades, afirma el Defensor del Consumidor Financiero que, durante los meses de mayo, junio y julio de 2022:

- *Se hizo programación de visitas y actividades con el acompañamiento presencial en las instalaciones de Pensiones de Antioquia cada semana los lunes de 9:00 am a 10:00 pm*

Adicionalmente

- *Los canales de comunicación para el consumidor financiero permanecieron 100% operativos y prestos a atender a los usuarios, siempre atentos a la recepción de solicitudes y/o información, de forma telefónica y física en las instalaciones puestas al servicio de los usuarios.*
- *En este periodo no se ha presentado quejas de manera directa al defensor, ni he sido notificado por la entidad de haber recibido queja alguna.*
- *El día 22 de junio a las 11:00 am se llevó a cabo reunión con Revisoría Fiscal de manera virtual en la que se hizo la prestación como defensor del consumidos a la firma AUREN CONSULTORES, la reunión se llevó a cabo con el señor RAUL ALBERTO MENCO, en la misma se dispuso de canales directos para tener buena comunicación entre la defensoría del consumidor y la revisoría fiscal.*

Teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, las pruebas realizadas por parte de la Entidad para la comunicación a los contactos telefónicos y la comunicación asertiva entre el Defensor del Consumidor Financiero y Pensiones de Antioquia y en calidad de supervisor del contrato, manifiesto que a la fecha el contratista ha dado cumplimiento a lo estipulado en el mismo. Para la presentación de la cuenta de cobro de los meses de mayo, junio y julio de 2022.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

ÍTEM	PERIODO DE PAGO
PENSIÓN	julio 2022
SALUD	julio 2022
ARL	julio 2022

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

VALOR INICIAL	DATOS DE FACTURAS PAGADAS				VALOR DISPONIBLE
	No.	FECHA	No DE CUOTA	VALOR	
$ 23.800.000		22/03/2022	01-02 enero - febrero	$ 3.411.333	$ 20.388.667
$ 20.388.667		18/04/2022	03 - marzo	$ 2.380.000	$ 18.008.667
$ 18.008.667		20/05/2022	04 - abril	$ 2.380.000	$ 15.628.667
TOTAL DE VALORES PAGADOS					$ 8.171.333

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Pensiones de Antioquia
	F–AB-09	Versión:02	

RELACIÓN FACTURAS A PAGAR:

VALOR INICIAL	DATOS DE FACTURAS A PAGAR				VALOR DISPONIBLE
	No.	FECHA	No DE CUOTA	VALOR	
$ 15.628.667		18/08/2022	05-mayo	$ 2.000.000	$ 13.628.667
$ 13.628.667		18/08/2022	06-junio	$ 2.000.000	$ 11.628.667
$ 11.628.667		18/08/2022	07-julio	$ 2.000.000	$ 9.628.667
$ 9.628.667		19/09/2022	Reintegro IVA facturado	-1.986.918	$ 11.615.585
		VALOR A PAGAR:		**$ 4.090.982**	

Es de resaltar, que se descontó la suma de **un millón novecientos ochenta y seis mil novecientos diez y ocho pesos ($1.986.918)** correspondiente al IVA facturado en el mes de noviembre – diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo y abril del año 2022, y que el contratista como persona natural no corresponden, solicitud que hizo el mismo contratista Cesar Andrés Arango Benítez mediante correo electrónico a Pensiones de Antioquia el lunes 8 de agosto de 2022, para que le fuera descontado dicho valor en los pagos de las facturas de mayo, junio y julio del presente año.

Teniendo en cuenta error involuntario de incluir valor del IVA en las cuentas de cobro, se procede según lo hablado a discriminar valores de los mismos en cada cuenta de cobro presentada con la finalidad de hacer devolución de estos dineros.

- 2021 Noviembre - Diciembre. En misma cuenta de cobro por valor de $4.273.051.
- Por el mes de **noviembre** el valor es $2.100.999 el IVA corresponde a **$335.454.**
- Por el mes de **diciembre** el valor es $2.172.052 el IVA correspondiente es **$346.798.**

- 2022 Enero - Febrero en misma cuenta de cobro con valores discriminados así:

Por el mes de **Enero** el valor es $1.031.333 el IVA corresponde a **$164.666**
Por el mes de **Febrero** el valor es $2.380.000 el IVA correspondiente es **$380.000.**

- 2022 Marzo cuenta de cobro por valor de $2.380.000 el IVA correspondiente es **$380.000.**
- 2022 Abril cuenta de cobro por valor de $2.380.000 el IVA correspondiente es **$380.000.**

Valor total Devolución IVA: $1.986.918.

A la fecha de realización de esta Acta de Supervisión es posible afirmar que el contratista ha cumplido el 100% del objeto contractual, teniendo en cuenta el desarrollo de cada mes de actividades, y se encuentra detallado en el punto 1.

4. INFORME JURIDICO: El contrato 2022-CD-005 no contiene pólizas.

A la fecha, no se han evidenciado incumplimientos, ni por parte del Contratista ni por parte del Contratante. Como Interventor y/o Supervisor del Contrato, manifiesto que se prestó el servicio a satisfacción por parte del Contratista, dando cumplimiento a lo estipulado en el Contrato en mención teniendo en cuenta el informe técnico del mismo.

5. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMA EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA: No aplica

6. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS:

¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudio y documentos previos?

SI NO

En caso de que la respuesta sea afirmativa, se requiere explicar por qué para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión: N/A

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Pensiones de Antioquia
	F–AB-09	Versión:02	

Observaciones adicionales:

Se adjuntan los correos electrónicos mencionados en la presente Acta de Supervisión y los informes correspondientes.

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/09/2022

RAMIRO VELEZ TOBON
SUPERVISOR

5

INFORME GESTIÓN DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE PENSIONES ANTIOQUIA

MAYO 2022

Por medio de la presente me permito presentar informe de gestión de mi actividad como Defensor del Consumidor Financiero.

MAYO 2022

- ✓ Se hizo programación de visitas y actividades con el acompañamiento presencial en las instalaciones de Pensiones de Antioquia cada semana los lunes de 9:00 am a 10:00 am

Adicionalmente:

- ✓ Los canales de comunicación para el consumidor financiero permanecieron 100% operativos y prestos a atender a los usuarios, siempre atentos a la recepción de solicitudes y/o información, de forma telefónica y física en las instalaciones puestas al servicio de los usuarios.

La queja presentada el mes pasado, por los señores:

- EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO C.C. 70.068.447
- ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA C.C. 21.910.694
- MARIA SONIA ZAPATA CANO C.C. 42.969.064
- ROSALBA VANEGAS C.C. 22.134.946
- RODRIGO DE JESÚS ORTEGA CASTAÑO C.C. 8.242.871

Tuvo el siguiente trámite:

- Recibida la queja se hizo solicitud de información al apoderado de los consumidores financiero.
- Se recibió la respuesta del apoderado de los cónsumidores financieros.
- Se le notificó la competencia correspondiente por parte del Defensor del Consumidor.
- Se le dio traslado a la entidad vigilada para su pronunciamiento.
- Se recibió respuesta de la entidad vigilada a la queja.
- Por documento enviado al defensor del Consumidor se desiste de queja por parte del apoderado del apoderado de los consumidores financieros.

ANEXOS

1. Queja.
2. Solicitud de información.
3. Respuesta apoderado consumidores financieros.
4. Notificación de competencia.
5. Traslado de queja a entidad vigilada.
6. Respuesta de la entidad vigilada a la queja para el defensor del consumidor financiero.
7. Documento suscrito entre entidad vigilada y apoderado de consumidores financieros.

No se han hecho solicitudes de conciliación, por parte de Pensiones deAntioquia no he recibido quejas o solicitudes remitidas directamente a nombre del Defensor del Consumidor Financiero

Atentamente,

CÉSAR ANDRÉS ARANGO
BENITEZC.C. 8.125.188
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
PENSIONES ANTIOQUIA

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
ABOGADOS

Medellín, 22 de abril de 2022.

Señor

CESAR ANDRÉS ARANGO BENITEZ
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
E. S. D.

Dirección: Carrera 43A N° 7 – 50A Torre Dann Financiera. Av. el Poblado.
Tel: 604 448 52 10
Cel: 305 312 74 64
Email: carango@solucioneslegales.co

Medellín – Antioquia.

Referencia: QUEJA O RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PARA RESOLVER SOLICITUDES.

RICHARD LÓPEZ MUÑOZ, identificado con la C.C Nº **1.017.210.530** y portador de la T.P N° **268.772** del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado de los señores **Evelio Antonio Zapata Sanpedro, Maria Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas**, quienes se identifican como más adelante se expresa, con fundamento en la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2555 de 2010, por medio del presente escrito me permito impetrar ante usted la presente queja o reclamo por el incumplimiento de los términos para resolver solicitudes por parte de Pensiones de Antioquia, teniendo como sustento los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Presenté en las instalaciones de Pensiones de Antioquia a favor de mis poderdantes las siguientes solicitudes:

- **Evelio Antonio Zapata Sanpedro** C.C N° 70.068.447. Solicitud de Reliquidación de Pensión.
- **Alba Rosa Londoño Guerra** C.C N° 21.910.694. Solicitud de Reliquidación de Pensión.
- **Maria Sonia Zapata Cano** C.C N° 42.969.064. Solicitud de Reconocimiento de Pensión de Vejez.
- **Rosalba Vanegas** C.C N° 22.134.946. Solicitud de Reconocimiento de Pensión de Vejez.
- **Rodrigo de Jesús Ortega Castaño** C.C N° 8.242.871. Solicitud de Reconocimiento de Pensión de Vejez.

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

SEGUNDO: De las anteriores peticiones se han realizado algunas solicitudes de documentos e información, las cuales han sido resueltas oportunamente por este apoderado.

TERCERO: Las solicitudes anteriormente descritas, actualmente cuentan con más de 10 meses de presentación sin que a la fecha, se tenga una respuesta definitiva por parte de Pensiones de Antioquia, así las cosas, se esta presentando un incumplimiento flagrante a las normas Legales que consagran los términos en los que se deben resolver las peticiones elevadas, mismas que son conocidas y publicitadas por la entidad, ya que en la siguiente dirección electrónica, indican los tiempos en los que se deben resolver particularmente, así: file:///C:/Users/kata8/Downloads/TRAMITES-NORMAS-PdeA_2020.pdf

PENSION DE VEJEZ

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de vejez
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	En el momento que lo considere, después de cumplir los requisitos de la ley
Que requisitos debe cumplir :	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que documentación debe presentar.	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que producto recibe el solicitante :	Resolución que concede o niega pensión
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE VEJEZ: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003.

RELIQUIDACION DE PENSIÓN

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Revisar y ajustar pensión
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando Considere
Que requisitos debe cumplir :	Estar pensionado
Que documentación debe presentar	Solicitud – Derecho de Petición
Que producto recibe el solicitante :	Resolución donde reconoce o niega la reliquidación
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE RELIQUIDACION DE PENSION: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003.

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

CUARTO: En este punto es menester resaltar que, todas las personas que represento y actualmente se encuentran esperando una respuesta por parte de Pensiones de Antioquia, son de la tercera edad, es decir, sujetos de Especial Protección Constitucional, de igual manera, debido a su condición particular y personal, dependen económicamente de lo que se resuelva en los presentes trámites.

QUINTO: El pasado 17 de febrero de 2022 radiqué en Pensiones de Antioquia, un derecho de petición en el que solicitaba información del estado actual y constancias de los trámites efectuados por la entidad con ocasión de las solicitudes presentadas a favor de mis poderdantes.

SEXTO: El día 31 de marzo de 2022, Pensiones de Antioquia notifica la Respuesta a solicitud 2022020676 del 17 de febrero de 2022, en la que manifiestan el estado actual de los trámites y las solicitudes que aún se encuentran pendientes por resolver, se adjunta como soporte la respuesta emitida por la entidad, en la misma, se puede corroborar como justifican que con ocasión de la demora en las gestiones interadministrativas entre Pensiones de Antioquia, la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y Colpensiones, aún no ha sido posible resolver cada una de las solicitudes presentadas.

Ahora bien, es claro que la negligencia en el desarrollo de las gestiones que se deben realizar entre las entidades y su correlativa inoperancia, no pueden de ninguna manera ser asumidas por las personas que, en ejercicio de sus derechos Laborales y Constitucionales, acuden a la administración a fin de obtener una solución pronta, eficaz y definitiva que les permita resolver, disfrutar y adquirir sus derechos.

SÉPTIMO: Otro punto importante a señalar es que, con ocasión de la mora y la tardanza en la respuesta a las solicitudes, se está generando directamente un detrimento patrimonial a la entidad, a razón del retroactivo e intereses moratorios que se deben reconocer a favor de las personas a quienes represento, por cuanto aun acreditando los requisitos exigidos por la Ley, no han podido disfrutar de sus prestaciones y actualmente se encuentran en un estado de zozobra y desprotección.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito hacer las siguientes:

II. PRETENSIONES.

1. Que se analice e investigue el incumplimiento por parte de Pensiones de Antioquia de las normas legales, con ocasión de la mora y tardanza en la respuesta a las solicitudes presentadas a favor de los señores **Evelio Antonio Zapata Sanpedro, María Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas.**

2. Se inste a Pensiones de Antioquia a cesar el incumplimiento de las normas legales y proceda a resolver las solicitudes presentadas a favor de los señores **Evelio Antonio Zapata Sanpedro, María Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas.**

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

3. En caso de ser necesario o procedente, se dé el traslado respectivo de la presente a la Superintendencia Financiera de Colombia para su conocimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **Ley 1328 de 2009** *"Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones."*
- **Decreto 2555 de 2010** *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones."*

IV. ANEXOS.

- Respuesta a solicitud 2022020676 del 17 de febrero de 2022 otorgada por Pensiones de Antioquia.
- Documento contentivo de los trámites y el tiempo de respuesta tomado de la página de Pensiones de Antioquia.

V. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificación de la respuesta a la presente petición, en la:

Dirección: Calle 49 N° 50-21. Piso 25 Oficina 2507. Edificio del Café. Medellín.
Teléfono: 512 63 55.
Celular: 318 738 72 43
Email: sssabogados2020@gmail.com

Atentamente,

RICHARD LOPEZ MUÑOZ
C.C N° 1.017.210.530
T.P N° 268.772 del C. S. de la J.

10

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

1200.09.01

MEDELLIN, 2022/03/30 9:02:51
Radicado No. 2022010684
Observación : Folios:
Recibido: MARLON ALBERTO MONSALVE GAR...

Pensiones de Antioquia

Señor
RICHARD LOPEZ MUÑOZ
sssabogados2020@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud 2022020676 del 17 de febrero del 2022

Cordial Saludo,

Conforme al asunto, para dar respuesta a la solicitud recibida en la entidad bajo el radicado número 2022020676 del 17 de febrero del 2022, le manifiesto lo siguiente:

Frente al caso del señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.068.447, le manifiesto que, los aportes del señor ya fueron enviados a Pensiones de Antioquia, los mismos presentan una serie de inconsistencias, pues en el certificado electrónico cetil numero 20210589090028600032002 8 emitido por la Gobernación de Antioquia el día 11 de mayo del 2021, señor laboro desde el 10 de abril de 1978 al 29 de diciembre del 2009, pero los aportes enviados a Pensiones de Antioquia solo registrar hasta el 06 de septiembre del 2009. Finalmente Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera están realizado todas las gestiones con la Gobernación de Antioquia "Fabrica de Licores de Antioquia" a fin de corregir dicha inconsistencia.

Frente al caso de la señora **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.910.964, Pensiones de Antioquia está realizando todas las gestiones con la Fabrica de licores y Alcoholes de Antioquia, a fin de que estos envíen el Acto Administrativo por medio del cual la señora no acepto el reintegro a la Fabrica de Licores de Antioquia.

Frente al caso de la señora **MARIA SONIA ZAPATA CANO** identificada con cedula de ciudadanía numero **42.969.064**, Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera mediante radicado interno número 2022010579 del 15 de marzo del 2022, requirió a Colpensiones a fin de que

realice el traslado de los aportes. A la fecha de esta comunicación los aportes no han sido devueltos a Pensiones de Antioquia.

Frente al caso del señor **RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero **8.242.871,** Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera mediante radicado interno número 2022010578 del 15 de marzo del 2022, requirió a Colpensiones a fin de que realice el traslado de los aportes. A la fecha de esta comunicación los aportes no han sido devueltos a Pensiones de Antioquia.

Frente al caso de la señora **ROSALBA VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía numero **22.134.946,** Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, requirió a Colpensiones a fin de que realice el traslado de los aportes del mes de septiembre del año 2009 a septiembre del 2021. A la fecha de esta comunicación los aportes no han sido devueltos a Pensiones de Antioquia.

En caso de requerir información adicional, se puede comunicar con el número de teléfono 540 34 60 Ext 125, o a la dirección de correo electrónico pedro.lopez@pensionesantioquia. gov.co.

Envió reporte de aportes de pensión y soportes solicitados en 20 Folios

Cordialmente

ROBINSON GOMEZ GIRALDO
Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica

Proyectó: Pedro López		Revisó:	
Cargo: Auxiliar		Cargo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TRAMITES PENSIONES DE ANTIOQUIA

INCLUSION EN NOMINA DE PENSIONADOS

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Inclusión de nomina para pago
Dependencia que tramita :	Dirección Administrativa y Financiera Nomina
Cuando acercarse:	Cuando la persona cumpla la edad requerida y las semanas que establezca la ley para poder pensionarse
Que requisitos debe cumplir :	ANEXO Pasos para la inclusión en nomina de pensionados
Que documentación debe presentar:	ANEXO Pasos para la inclusión en nomina de pensionados
Que producto recibe el solicitante:	Pago de Pensión
Tiempo de tramite :	Cinco primeros días hábiles del mes

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE LA INCLUSION EN NOMINA DE PENSIONADOS: Artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, Decreto 2245 de 2012.

CERTIFICACIONES

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Certificaciones
Dependencia que tramita :	Dirección Administrativa y Financiera
Cuando acercarse:	Cuando el pensionado lo requiera
Que requisitos debe cumplir :	Datos personales (ser pensionado de la entidad)
Que documentación debe presentar:	Cédula
Que producto recibe el solicitante :	Certificado
Tiempo de tramite :	Tres días hábiles

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE CERTIFICACIONES: Ley 1755 de 2015

EMISION DE COPIAS

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Emisión de copias de documentación
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica – Dirección Administrativa y Financiera
Cuando acercarse:	Cuando lo requiera
Que requisitos debe cumplir :	Que el solicitante sea el Pensionado o que cuente con documento de identificación original o poder debidamente autenticado del pensionado
Que documentación debe presentar:	Cedula de ciudadanía del pensionado o poder debidamente autenticado
Que producto recibe el solicitante :	Copias solicitadas
Tiempo de tramite :	Diez días hábiles

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE EMISION DE COPIAS: Ley 1755 de 2015

LIBRANZAS

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Aprobación de libranza
Dependencia que tramita :	Dirección Administrativa y Financiera - Nomina
Cuando acercarse:	En cualquier momento
Que requisitos debe cumplir :	Ser Pensionado o servidor publico activo
Que documentación debe presentar:	Libranza (2 copias originales) , cédula, colilla (ultima) y carta (de no estar tramitando otro crédito con otra entidad).
Que producto recibe el solicitante :	Libranza visada
Tiempo de tramite :	Tres días hábiles

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE LIBRANZAS: Articulos 59, 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1073 de 2002, Decreto 994 de 2003, Ley 1527 del 27 de abril 2012, Decreto 1881 del 11 de septiembre de 2012.

CONTINUAR PERCIBIENDO PENSION DE SOBREVIVIENTE – EN CALIDAD DE ESTUDIANTE

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Percibir la pensión de sobreviviente en calidad de estudiante
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando se requiera
Que requisitos debe cumplir :	Ser Beneficiario de la pensión
Que documentación debe presentar:	Certificado de estudio donde conste intensidad horaria mayor o igual a 20 horas semanales
Que producto recibe el solicitante :	Pensión de Sobreviviente
Tiempo de tramite :	N/A

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE CONTINUAR PERCIBIENDO PENSION DE SOBREVIVIENTE - EN CALIDAD DE ESTUDIANTE: Ley 1574 de 2012.

AUXILIO FUNERARIO

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pago Auxilio funerario
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando Considere, después del fallecimiento del pensionado
Que requisitos debe cumplir :	Establecidos en el formato F-PE-19, F-PE-07, F-PE-08
Que documentación debe presentar:	Los establecidos en los formatos anteriores
Que producto recibe el solicitante :	Resolución donde se concede o niega el pago del auxilio funerario
Tiempo de tramite :	Dos meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE AUXILIO FUNERARIO: Artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

PENSION DE VEJEZ

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de vejez
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	En el momento que lo considere, después de cumplir los requisitos de la ley
Que requisitos debe cumplir :	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que documentación debe presentar:	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que producto recibe el solicitante :	Resolución que concede o niega pensión
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE VEJEZ: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993 modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003

PENSION DE SOBREVIVIENTE

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de sobreviviente
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	En cualquier momento, después del fallecimiento del pensionado o afiliado.
Que requisitos debe cumplir :	Formato F-PE-04 y los de la ley
Que documentación debe presentar	Los establecidos en el formato F-PE-04
Que producto recibe el solicitante :	Resolución reconoce o niega pensión
Tiempo de tramite :	Dos meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE SOBREVIVIENTE: Artículo 47 de la Ley 100, Ley 717 de 2001

PENSION DE INVALIDEZ

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de Invalidez
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando considere
Que requisitos debe cumplir :	Formato F-PE-05
Que documentación debe presentar:	Formato F-PE-05
Que producto recibe el solicitante :	Resolución reconoce o niega pensión
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE INVALIDEZ: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003, SU-975/2003 Corte Constitucional

RELIQUIDACION DE PENSIÓN

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Revisar y ajustar pensión
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando Considere
Que requisitos debe cumplir :	Estar pensionado
Que documentación debe presentar	Solicitud – Derecho de Petición
Que producto recibe el solicitante :	Resolución donde reconoce o niega la reliquidación
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE RELIQUIDACION DE PENSION: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003

PQRSD

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	PQRSD
Dependencia que tramita :	Todas
Cuando acercarse:	Cuando lo requiera
Que requisitos debe cumplir :	F-AP-02
Que documentación debe presentar:	De acuerdo a la solicitud
Que producto recibe el solicitante :	Respuesta – Satisfacción del cliente
Tiempo de tramite :	De acuerdo a la petición

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PQRS: Ley 1755 de 2015

15

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
PENSIONES DE ANTIOQUIA

Medellín 27 de abril de 2022

DR.

RICHARD LÓPEZ MUÑOZ

APODERADO

EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO	C.C. 70.068.447
ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA	C.C. 21.910.694
MARIA SONIA ZAPATA CANO	C.C. 42.969.064
ROSALBA VANEGAS	C.C. 22.134.946
RODRIGO DE JECÚS ORTEGA CASTAÑO	C.C. 8.242.871

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

RADICADO: 2204 – 2022

Cordial saludo,

En mi calidad de Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia, me permito informarle que he recibido documento denominado QUEJA O RECLAMO por correo electrónico del día 22 de abril de 2022, por lo tanto, para proceder a evaluar la competencia correspondiente según decreto 2555 de 2010 artículo 2.34.2.1.5. Numeral 3°, me permito solicitar, según artículo 2.34.2.1.5. Numeral 4° me informe:

1. Si en la actualidad existe o a existido algún proceso judicial que trate sobre el tema relacionado con la queja o reclamo presentada al Defensor del Consumidor Financiero.

2. Teniendo en cuenta que la queja o reclamo manifiesta ser apoderado, si tiene poder conferido por sus clientes para ser representados Ante el Defensor del Consumidor Financiero, el mismo sea aportado.

Lo anterior, en aras de poder intervenir según ley 1328 de 2009, artículos 13 y 14, en el cumplimiento de los deberes asignados a este defensor.

Cordialmente

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ

DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO

PENSIONES DE ANTIOQUIA.

CRA. 43° N° 7 – 50°, TORRE DANN FINANCIERA, MEDELLÍN – ANTIOQUIA, OF.: 1506
carango@solucioneslegales.co

SANDRO Y SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
ABOGADOS
Calle 49 N° 50 – 21. Oficina 2507.
Edificio del Café. Medellín.
PBX: 5 12 63 55

Medellín, 27 de abril de 2022.

Señor

CESAR ANDRÉS ARANGO BENITEZ.
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.
E. S. D.

Dirección: Carrera 43A N° 7 – 50A Torre Dann Financiera. Oficina 1506. Av. el Poblado.
Tel: 604 448 52 10
Cel: 305 312 74 64
Email: carango@solucioneslegales.co

Medellín – Antioquia.

Referencia: **AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.**

Radicado: **2204 – 2022.**

RICHARD LÓPEZ MUÑOZ, identificado con la **C.C N° 1.017.210.530** y portador de la **T.P N° 268.772 del C. S. de la J,** actuando en mi calidad de apoderado de los señores **Evelio Antonio Zapata Sanpedro, Maria Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas,** por medio del presente escrito me permito aportar ante usted respuesta a la Ampliación de Información solicitada, teniendo en consideración los siguientes:

- Respecto a *si en la actualidad existe o a existido algún proceso judicial que trate sobre el tema relacionado con la queja o reclamo presentada al Defensor del Consumidor Financiero.*

 Me permito informar que en la actualidad no se ha impetrado ningún proceso o actuación judicial con relación a los hechos contenidos en la queja o reclamo, lo anterior, en consideración a que Pensiones de Antioquia no ha proferido decisión de fondo que permita analizar otras vías a las que sea menester acudir.

 En este mismo sentido, me permito informar que con relación a la petición de Reliquidación de Pensión presentado a favor del señor Evelio Antonio Zapata Sanpedro, el día 26 de abril de 2022 Pensiones de Antioquia notificó electrónicamente la Resolución N° 2022030406 del 25 de abril del 2022, por medio de la cual se resuelve la solicitud, en este orden de ideas, se desiste de la queja o relamo con relación a esta gestión particular.

- *Teniendo en cuenta que la queja o reclamo manifiesta ser apoderado, si tiene poder conferido por sus clientes para ser representados Antę el Defensor del Consumidor Financiero, el mismo sea aportado.*

 Con relación a la representación de los poderdantes, me permito informar que cuento con el poder especial debidamente otorgado para realizar las gestiones pertinentes

SANDRO Y SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
ABOGADOS
Calle 49 Nº 50 – 21. Oficina 2507.
Edificio del Café. Medellín.
PBX: 5 12 63 55

ante Pensiones de Antioquia, no obstante lo anterior, adelantaré con cada uno de ellos las acciones necesarias a fin de acreditar el poder respectivo para ser representados ante el Defensor del Consumidor Financiero, una vez cuente con el referido documento, procederé a aportarlo para que sea anexado a la actuación.

Agradezco su colaboración.

Sin otro particular.

Atentamente,



RICHARD LOPEZ MUÑOZ
C.C N° 1.017.210.530
T.P N° 268.772 del C. S. de la J.

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
PENSIONES DE ANTIOQUIA

Medellín 28 de abril de 2022

DR.
RICHARD LÓPEZ MUÑOZ
APODERADO

EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO	C.C. 70.068.447
ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA	C.C. 21.910.694
MARIA SONIA ZAPATA CANO	C.C. 42.969.064
ROSALBA VANEGAS	C.C. 22.134.946
RODRIGO DE JESÚS ORTEGA CASTAÑO	C.C. 8.242.871

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN COMPETENCIA PARA TRAMITE DE QUEJA O RECLAMO ANTE DEFENSOR CONSUMIDOR FIANANCIERO.

RADICADO: 2204 – 2022

Cordial saludo,

En mi calidad de Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia, me permito informarle que este servidor es competente para tramitar su queja o reclamo sólo en cuanto la pretensión primera, lo anterior teniendo en cuenta que la ley 1328 de 2009 en sus literales d y f así lo preceptúan, por tanto, daré traslado a la entidad para que se pronuncie y así dar trámite al presente asunto.

Según decreto 2555 de 2010, artículo 2.34.2.1.5. numeral 3°, será según estipulen los reglamentos de la entidad, que la decisión adoptada será vinculante, así mismo, le informo que usted podrá solicitar audiencia de conciliación en cualquier momento.

Cordialmente

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ
DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO
PENSIONES DE ANTIOQUIA.

17

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
PENSIONES DE ANTIOQUIA

Medellín 28 de abril de 2022

DR.
CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
GERENTE PENSIONES DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ASUNTO: TRASLADO PRESENTACIÓN DE QUEJA O RECLAMO ANTE EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

RADICADO: 2204 – 2022

Cordial saludo,

En mi calidad de Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia, me permito informarle que he recibido documento denominado QUEJA O RECLAMO por correo electrónico del día 22 de abril de 2022, por lo tanto, según decreto 2555 de 2010 artículo 2.34.2.1.5. Numeral 6°, me permito dar traslado de QUEJA O RECLAMO para su respectivo pronunciamiento.

Así mismo, teniendo en cuenta lo prescrito taxativamente en decreto 2555 de 2010 artículo 2.34.2.1.5. Numeral 6°, solicito se me indique de manera expresa según sus propios reglamentos, si la decisión que tomará este servidor será o no vinculante para la entidad que usted representa.

Cordialmente

CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ
DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO
PENSIONES DE ANTIOQUIA.

CRA. 43° N° 7 – 50°, TORRE DANN FINANCIERA, MEDELLÍN – ANTIOQUIA, OF.: 1506
carango@solucioneslegales.co

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

Medellín, 22 de abril de 2022.

Señor

CESAR ANDRÉS ARANGO BENITEZ
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
E. S. D.

Dirección: Carrera 43A N° 7 – 50A Torre Dann Financiera. Av. el Poblado.
Tel: 604 448 52 10
Cel: 305 312 74 64
Email: carango@solucioneslegales.co

Medellín – Antioquia.

Referencia: QUEJA O RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PARA RESOLVER SOLICITUDES.

RICHARD LÓPEZ MUÑOZ, identificado con la C.C N° 1.017.210.530 y portador de la T.P N° 268.772 del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado de los señores Evelio Antonio Zapata Sanpedro, Maria Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas, quienes se identifican como más adelante se expresa, con fundamento en la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2555 de 2010, por medio del presente escrito me permito impetrar ante usted la presente queja o reclamo por el incumplimiento de los términos para resolver solicitudes por parte de Pensiones de Antioquia, teniendo como sustento los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Presenté en las instalaciones de Pensiones de Antioquia a favor de mis poderdantes las siguientes solicitudes:

- Evelio Antonio Zapata Sanpedro C.C N° 70.068.447. Solicitud de Reliquidación de Pensión.
- Alba Rosa Londoño Guerra C.C N° 21.910.694. Solicitud de Reliquidación de Pensión.
- Maria Sonia Zapata Cano C.C N° 42.969.064. Solicitud de Reconocimiento de Pensión de Vejez.
- Rosalba Vanegas C.C N° 22.134.946. Solicitud de Reconocimiento de Pensión de Vejez.
- Rodrigo de Jesús Ortega Castaño C.C N° 8.242.871. Solicitud de Reconocimiento de Pensión de Vejez.

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

SEGUNDO: De las anteriores peticiones se han realizado algunas solicitudes de documentos e información, las cuales han sido resueltas oportunamente por este apoderado.

TERCERO: Las solicitudes anteriormente descritas, actualmente cuentan con más de 10 meses de presentación sin que a la fecha, se tenga una respuesta definitiva por parte de Pensiones de Antioquia, así las cosas, se esta presentando un incumplimiento flagrante a las normas Legales que consagran los términos en los que se deben resolver las peticiones elevadas, mismas que son conocidas y publicitadas por la entidad, ya que en la siguiente dirección electrónica, indican los tiempos en los que se deben resolver particularmente, así: file:///C:/Users/kata8/Downloads/TRAMITES-NORMAS-PdeA_2020.pdf

PENSION DE VEJEZ

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de vejez
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	En el momento que lo considere, después de cumplir los requisitos de la ley
Que requisitos debe cumplir :	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que documentación debe presentar:	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que producto recibe el solicitante :	Resolución que concede o niega pensión
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE VEJEZ: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003

RELIQUIDACION DE PENSIÓN

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Revisar y ajustar pensión
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando Considere
Que requisitos debe cumplir :	Estar pensionado
Que documentación debe presentar:	Solicitud – Derecho de Petición
Que producto recibe el solicitante :	Resolución donde reconoce o niega la reliquidación
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE RELIQUIDACION DE PENSION: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003.

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

CUARTO: En este punto es menester resaltar que, todas las personas que represento y actualmente se encuentran esperando una respuesta por parte de Pensiones de Antioquia, son de la tercera edad, es decir, sujetos de Especial Protección Constitucional, de igual manera, debido a su condición particular y personal, dependen económicamente de lo que se resuelva en los presentes trámites.

QUINTO: El pasado 17 de febrero de 2022 radiqué en Pensiones de Antioquia, un derecho de petición en el que solicitaba información del estado actual y constancias de los trámites efectuados por la entidad con ocasión de las solicitudes presentadas a favor de mis poderdantes.

SEXTO: El día 31 de marzo de 2022, Pensiones de Antioquia notifica la Respuesta a solicitud 2022020676 del 17 de febrero de 2022, en la que manifiestan el estado actual de los trámites y las solicitudes que aún se encuentran pendientes por resolver, se adjunta como soporte la respuesta emitida por la entidad, en la misma, se puede corroborar como justifican que con ocasión de la demora en las gestiones interadministrativas entre Pensiones de Antioquia, la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y Colpensiones, aún no ha sido posible resolver cada una de las solicitudes presentadas.

Ahora bien, es claro que la negligencia en el desarrollo de las gestiones que se deben realizar entre las entidades y su correlativa inoperancia, no pueden de ninguna manera ser asumidas por las personas que, en ejercicio de sus derechos Laborales y Constitucionales, acuden a la administración a fin de obtener una solución pronta, eficaz y definitiva que les permita resolver, disfrutar y adquirir sus derechos.

SÉPTIMO: Otro punto importante a señalar es que, con ocasión de la mora y la tardanza en la respuesta a las solicitudes, se está generando directamente un detrimento patrimonial a la entidad, a razón del retroactivo e intereses moratorios que se deben reconocer a favor de las personas a quienes represento, por cuanto aun acreditando los requisitos exigidos por la Ley, no han podido disfrutar de sus prestaciones y actualmente se encuentran en un estado de zozobra y desprotección.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito hacer las siguientes:

II. PRETENSIONES.

1. Que se analice e investigue el incumplimiento por parte de Pensiones de Antioquia de las normas legales, con ocasión de la mora y tardanza en la respuesta a las solicitudes presentadas a favor de los señores **Evelio Antonio Zapata Sanpedro, María Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas.**

2. Se inste a Pensiones de Antioquia a cesar el incumplimiento de las normas legales y proceda a resolver las solicitudes presentadas a favor de los señores **Evelio Antonio Zapata Sanpedro, María Sonia Zapata Cano, Alba Rosa Londoño Guerra, Rodrigo de Jesús Ortega Castaño y Rosalba Vanegas.**

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

3. En caso de ser necesario o procedente, se dé el traslado respectivo de la presente a la Superintendencia Financiera de Colombia para su conocimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 1328 de 2009 *"Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones."*
- Decreto 2555 de 2010 *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones."*

IV. ANEXOS.

- Respuesta a solicitud 2022020676 del 17 de febrero de 2022 otorgada por Pensiones de Antioquia.
- Documento contentivo de los trámites y el tiempo de respuesta tomado de la página de Pensiones de Antioquia.

V. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificación de la respuesta a la presente petición, en la:

Dirección: Calle 49 N° 50-21. Piso 25 Oficina 2507. Edificio del Café. Medellín.
Teléfono: 512 63 55.
Celular: 318 738 72 43
Email: sssabogados2020@gmail.com

Atentamente,

RICHARD LOPEZ MUÑOZ
C.C N° 1.017.210.530
T.P N° 268.772 del C. S. de la J.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

1200.09.01

MEDELLIN, 2022/03/30 9:02:51
Radicado No. 2022010684
Observación : Folios:
Recibió: MARLON ALBERTO MONSALVE GAR

Pensiones de Antioquia

Señor
RICHARD LOPEZ MUÑOZ
sssabogados2020@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud 2022020676 del 17 de febrero del 2022

Cordial Saludo,

Conforme al asunto, para dar respuesta a la solicitud recibida en la entidad bajo el radicado número 2022020676 del 17 de febrero del 2022, le manifiesto lo siguiente:

Frente al caso del señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.068.447, le manifiesto que, los aportes del señor ya fueron enviados a Pensiones de Antioquia, los mismos presentan una serie de inconsistencias, pues en el certificado electrónico cetil numero 20210589090028600032002 8 emitido por la Gobernación de Antioquia el día 11 de mayo del 2021, señor laboro desde el 10 de abril de 1978 al 29 de diciembre del 2009, pero los aportes enviados a Pensiones de Antioquia solo registrar hasta el 06 de septiembre del 2009. Finalmente Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera están realizado todas las gestiones con la Gobernación de Antioquia "Fabrica de Licores de Antioquia" a fin de corregir dicha inconsistencia.

Frente al caso de la señora **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.910.964, Pensiones de Antioquia está realizando todas las gestiones con la Fabrica de licores y Alcoholes de Antioquia, a fin de que estos envíen el Acto Administrativo por medio del cual la señora no acepto el reintegro a la Fabrica de Licores de Antioquia.

Frente al caso de la señora **MARIA SONIA ZAPATA CANO** identificada con cedula de ciudadanía numero **42.969.064**, Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera mediante radicado interno número 2022010579 del 15 de marzo del 2022, requirió a Colpensiones a fin de que

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

realice el traslado de los aportes. A la fecha de esta comunicación los aportes no han sido devueltos a Pensiones de Antioquia.

Frente al caso del señor **RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero **8.242.871,** Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera mediante radicado interno número 2022010578 del 15 de marzo del 2022, requirió a Colpensiones a fin de que realice el traslado de los aportes. A la fecha de esta comunicación los aportes no han sido devueltos a Pensiones de Antioquia.

Frente al caso de la señora **ROSALBA VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía numero **22.134.946,** Pensiones de Antioquia en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, requirió a Colpensiones a fin de que realice el traslado de los aportes del mes de septiembre del año 2009 a septiembre del 2021. A la fecha de esta comunicación los aportes no han sido devueltos a Pensiones de Antioquia.

En caso de requerir información adicional, se puede comunicar con el número de teléfono 540 34 60 Ext 125, o a la dirección de correo electrónico pedro.lopez@pensionesantioquia. gov.co.

Envió reporte de aportes de pensión y soportes solicitados en 20 Folios

Cordialmente

ROBINSON GOMEZ GIRALDO
Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica

Proyectó: Pedro López		Revisó:	
Cargo: Auxiliar		Cargo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TRAMITES PENSIONES DE ANTIOQUIA

INCLUSION EN NOMINA DE PENSIONADOS

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Inclusión de nomina para pago
Dependencia que tramita :	Dirección Administrativa y Financiera Nomina
Cuando acercarse:	Cuando la persona cumpla la edad requerida y las semanas que establezca la ley para poder pensionarse
Que requisitos debe cumplir :	ANEXO Pasos para la inclusión en nomina de pensionados
Que documentación debe presentar:	ANEXO Pasos para la inclusión en nomina de pensionados
Que producto recibe el solicitante:	Pago de Pensión
Tiempo de tramite :	Cinco primeros días hábiles del mes

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE LA INCLUSION EN NOMINA DE PENSIONADOS: Artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003. Decreto 2245 de 2012.

CERTIFICACIONES

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Certificaciones
Dependencia que tramita :	Dirección Administrativa y Financiera
Cuando acercarse:	Cuando el pensionado lo requiera
Que requisitos debe cumplir :	Datos personales (ser pensionado de la entidad)
Que documentación debe presentar:	Cédula
Que producto recibe el solicitante :	Certificado
Tiempo de tramite :	Tres días hábiles

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE CERTIFICACIONES: Ley 1755 de 2015.

EMISION DE COPIAS

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Emisión de copias de documentación
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica – Dirección Administrativa y Financiera
Cuando acercarse:	Cuando lo requiera
Que requisitos debe cumplir :	Que el solicitante sea el Pensionado o que cuente con documento de identificación original o poder debidamente autenticado del pensionado
Que documentación debe presentar:	Cedula de ciudadanía del pensionado o poder debidamente autenticado
Que producto recibe el solicitante :	Copias solicitadas
Tiempo de tramite :	Diez días hábiles

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE EMISION DE COPIAS: Ley 1755 de 2015.

LIBRANZAS

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Aprobación de libranza
Dependencia que tramita :	Dirección Administrativa y Financiera - Nomina
Cuando acercarse:	En cualquier momento
Que requisitos debe cumplir :	Ser Pensionado o servidor publico activo
Que documentación debe presentar:	Libranza (2 copias originales) , cédula, colilla (ultima) y carta (de no estar tramitando otro crédito con otra entidad).
Que producto recibe el solicitante :	Libranza visada
Tiempo de tramite :	Tres días hábiles

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE LIBRANZAS: Artículos 59, 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1073 de 2002, Decreto 994 de 2003, Ley 1527 del 27 de abril 2012, Decreto 1881 del 11 de septiembre de 2012.

CONTINUAR PERCIBIENDO PENSION DE SOBREVIVIENTE – EN CALIDAD DE ESTUDIANTE

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Percibir la pensión de sobreviviente en calidad de estudiante
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando se requiera
Que requisitos debe cumplir :	Ser Beneficiario de la pensión
Que documentación debe presentar:	Certificado de estudio donde conste intensidad horaria mayor o igual a 20 horas semanales
Que producto recibe el solicitante :	Pensión de Sobreviviente
Tiempo de tramite :	N/A

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE CONTINUAR PERCIBIENDO PENSION DE SOBREVIVIENTE - EN CALIDAD DE ESTUDIANTE: Ley 1574 de 2012.

AUXILIO FUNERARIO

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pago Auxilio funerario
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando Considere, después del fallecimiento del pensionado
Que requisitos debe cumplir :	Establecidos en el formato F-PE-19, F-PE-07, F-PE-08
Que documentación debe presentar:	Los establecidos en los formatos anteriores
Que producto recibe el solicitante :	Resolución donde se concede o niega el pago del auxilio funerario
Tiempo de tramite :	Dos meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE AUXILIO FUNERARIO: Artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

PENSION DE VEJEZ

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de vejez
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	En el momento que lo considere, después de cumplir los requisitos de la ley
Que requisitos debe cumplir :	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que documentación debe presentar:	Los establecidos en el formato F-PE-02
Que producto recibe el solicitante :	Resolución que concede o niega pensión
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE VEJEZ: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003.

PENSION DE SOBREVIVIENTE

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de sobreviviente
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	En cualquier momento, después del fallecimiento del pensionado o afiliado.
Que requisitos debe cumplir :	Formato F-PE-04 y los de la ley
Que documentación debe presentar	Los establecidos en el formato F-PE-04
Que producto recibe el solicitante :	Resolución reconoce o niega pensión
Tiempo de tramite :	Dos meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE SOBREVIVIENTE: Artículo 47 de la Ley 100, Ley 717 de 2001

PENSION DE INVALIDEZ

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Pensión de Invalidez
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando considere
Que requisitos debe cumplir :	Formato F-PE-05
Que documentación debe presentar:	Formato F-PE-05
Que producto recibe el solicitante :	Resolución reconoce o niega pensión
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PENSION DE INVALIDEZ: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003, SU-975/2003 Corte Constitucional.

RELIQUIDACION DE PENSIÓN

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	Revisar y ajustar pensión
Dependencia que tramita :	Dirección Jurídica
Cuando acercarse:	Cuando Considere
Que requisitos debe cumplir :	Estar pensionado
Que documentación debe presentar	Solicitud – Derecho de Petición
Que producto recibe el solicitante :	Resolución donde reconoce o niega la reliquidación
Tiempo de tramite :	Cuatro meses

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE RELIQUIDACION DE PENSION: Artículos 33 y 34de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003.

PQRSD

ETAPA	DESCRIPCION
Necesidad:	PQRSD
Dependencia que tramita :	Todas
Cuando acercarse:	Cuando lo requiera
Que requisitos debe cumplir :	F-AP-02
Que documentación debe presentar:	De acuerdo a la solicitud
Que producto recibe el solicitante :	Respuesta – Satisfacción del cliente
Tiempo de tramite :	De acuerdo a la petición

NORMA QUE SUSTENTA EL TRAMITE DE PQRS: Ley 1755 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

1
7/5 15

MEDELLIN, 2022/05/24 1:09:36
Radicado No. 2022011111
Observadón : Folios: 15
Recibió: MARLON ALBERTO MON GARCIA

Pensiones de Antioquia

1200.16.01

Medellín,

Doctor
CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENITEZ
Carrera 43ª No. 7-50ª, Of. 1506
Torre Dann Financiera
carango@solucioneslegales.co
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su comunicación del 02 de mayo de 2022 bajo radicado No. 2022021798, relacionado con la queja presentada por el apoderado de los señores **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO**, C.C.70.068.447, **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA**, C.C.21.910.694, **MARIA SONIA ZAPATA CANO**, C.C. 42.969.064, **ROSALBA VANEGAS**, C.C. 22.134.946 y **RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO**, C.C.8.242.871. doctor RICHARD LOPEZ MUÑOZ.

Cordial saludo,

En respuesta al traslado de la queja del asunto, me permito reiterar lo ya conocido por usted de manera previa y de las gestiones adelantadas de manera exitosa por Pensiones de Antioquia frente al tema, a continuación, relaciono las actividades adelantadas así:

- **EVELIO ANTONIO SAPATA SANPEDRO**, C.C. 70.068.447, presento solicitud de reliquidación de la pensión de vejez reconocida, la cual fue resuelta de fondo mediante resolución No. 2022030406 del 25 de abril de 2022. (anexo resolución).

- **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA**, C.C. 21.910.694, presento solicitud de reliquidación de la pensión de vejez reconocida, cual fue resuelta mediante resolución No. 2022030432 del 06 de mayo de 2022. (anexo resolución).

- **ROSALBA VANEGAS**, C.C. 22.134.946, presento solicitud de pensión de vejez, la cual a la fecha de esta comunicación se encuentra lista para notificar al apoderado de la señora **VANEGAS** doctor Richard López Muñoz. (anexo resolución).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

Ahora en relación con los señores **RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO y MARIA SONIA ZAPATA CANO**, se suscribió acta de acuerdo donde Pensiones de Antioquia, se comprometía a continuar gestionando la devolución de los aportes ante Colpensiones de los señores **ORTEGA CASTAÑO y ZAPATA CANO** y en caso de no tener éxito se iniciara de parte de Pensiones de Antioquia las acciones legales necesarias para lograr que Colpensiones devuelva los dineros y poder cargar la historia laboral Nomicomp con los aportes y proceder a liquidar, reconocer y pagar la prestación económica por vejez solicitada, previa la devolución indexada del dinero resultado de las indemnizaciones reconocidas. (Anexo acta suscrita por la partes intervinientes)

De esta gestión se mantendrá informado al apoderado doctor Richard López Muñoz y a los señores **RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO y MARIA SONIA ZAPATA CANO.**

Igual gestión se adelantará con respecto a la señora **ROSALBA VANEGAS,** pues a pesar del reconocimiento de la pensión solicitada, aún faltan aportes realizados a Colpensiones, los cuales una vez sean reintegrados Pensiones de Antioquia, procederán con la reliquidación de la pensión reconocida.

De acuerdo a la solicitud realizada en su traslado y que hace relación a lo prescrito en el Decreto 2555 de 2010 artículo 2.34.2.1.5 numeral 6, Pensiones de Antioquia manifiesta de manera expresa que la decisión tomada por el Defensor del Consumidor Financiero doctor César Andrés Arango Benítez, será vinculante para nuestra entidad.

En caso de requerir información adicional, se puede comunicar con el número de teléfono 540 34 60 Ext 125, o a la dirección de correo electrónico pedro.lopez@pensionesantioquia.gov.co

Cordialmente,

CARLOS MARIO GOMEZ CORREA
Gerente General
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Sandra Catalina Sánchez E. Cargo: Profesional Universitario adscrito a la Dirección Jurídica		Revisó: Robinson Gómez Giraldo Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Pensiones de Antioquia	Código Área	100. 100.01.09			CONTRALORÍA DE ANTIOQUIA
	ACTA DE ACUERDO	No. 01			
	PENSIONES DE ANTIOQUIA – ABOGADO RICHARD LÓPEZ MUÑOZ	Fecha			
		DD 09	MM 05	AAAA 2022	

Organismo / Área / Proceso: Dirección Jurídica Pensiones de Antioquia		
Objetivo de la Junta: Propuesta solicitudes pendientes		
Tipo de reunión:	Lugar: Palacio de la Cultura, Gerencia de Pensiones de Antioquia.	
	Hora inicio: 9:00 AM	Hora fin: 10:30 AM.

Asistentes		
Nombre	Cargo	Dependencia /Organización
ROBINSON GOMEZ GIRALDO	Director Jurídico	Dirección jurídica
RICHARD LOPEZ MUÑOZ	Abogado representante (Alba Rosa Londoño Guerra - María Sonia Zapata Cano – Rodrigo de Jesús Ortega Castaño – Rosalba Vanegas – Evelio Antonio Zapata San Pedro)	Afiliados Pensiones de Antioquia
SANDRA CATALINA SANCHEZ ECHEVERRI	Profesional Universitario – Prestaciones Económicas	Dirección Jurídica

Atendiendo el traslado realizado por el Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia doctor César Andrés Arango Benítez, el día 2 de mayo de 2022 bajo radicado No. 2022021798, de la queja presentada por el apoderado de los afiliados y pensionados de Pensiones de Antioquia, señores EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.068.447, ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.910.694, MARIA SONIA ZAPATA CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.969.064, ROSALBA VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.134.946 y RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.242.871, representados por el doctor RICHARD LOPEZ MUÑOZ, en la cual se solicitaba analizar, investigar el incumplimiento por parte de Pensiones de Antioquia a las normas legales, con ocasión de la mora y tardanza en la respuesta a las solicitudes de reliquidación y pensiones de vejez presentadas por los afiliados y pensionados antes citados.

A fin de proceder a dar respuesta a la queja presentada y el traslado de la misma, el director Jurídico de Pensiones de Antioquia, doctor Robinson Gómez Giraldo, cito al apoderado de los quejosos doctor RICHARD LOPEZ MUÑOZ, con el fin de presentarle una propuesta y llegar a un acuerdo respecto a las solicitudes presentadas.

El día 9 de mayo en las oficina 016, se reunieron el doctor RICHARD LOPEZ MUÑOZ, el doctor Robinson Gómez Giraldo y el profesional universitario (prestaciones económicas), toma la palabra el doctor Robinson agradeciendo su asistencia y ofreciendo disculpas en la demora a la respuesta de los trámites presentados, así mismo le informa al doctor Richard, la importancia y prioridad que tiene el tema de la Fábrica de Licores para el Gerente doctor Carlos Mario Gómez Correa y a continuación le informa que Pensiones de Antioquia, analizando las solicitudes ha dado respuesta de fondo a las solicitudes de reliquidación de los señores EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO y ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, las cuales ya le fueron notificadas. El doctor Richard manifiesta que la solicitud del señor EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO, ya le fue notificada y renuncio a los recursos de ley y con relación a la solicitud de la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA también le fue notificada y que una vez finalizara la reunión pasaría donde Pedro Pablo el Auxiliar de la dirección Jurídica para renunciar al recurso.

Continua el profesional universitario y manifiesta al doctor Richard que respecto a las solicitudes de los señores MARIA SONIA ZAPATA CANO y RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO, una vez analizadas las carpetas se encontró que cuando estuvieron por fuera de la Gobernación, se afiliaron al Seguro Social hoy Colpensiones y ahí radica el inconveniente en sus aportes o cotizaciones sí entonces, porque se presenta un problema de multivinculación y Pensiones de Antioquia ha hecho todas las gestiones necesarias para que Colpensiones nos devuelva los aportes los cuales a la fecha no ha realizado, aduciendo que ellos se afiliaron allí y por ello esos aportes no figuran en la historia laboral Nomicomp y para que Pensiones de Antioquia, pueda entrar a liquidar la prestación económica solicitada en indispensable que esos aportes estén allí.

Al analizar la historia de la señora MARIA SONIA ZAPATA CANO, encontramos que aún no tiene los requisitos para acceder a la pensión de vejez solicitada con los aportes que tiene en Pensiones de Antioquia que son: ***desde el 08/08/89 al 04/12/91 de 05/12/91 al 17/12/2001 del 10/01/2019 al 30/01/2019, para un total de 4.471 días que equivalen a 12 años y 151 días (638.71 semanas)*** el periodo 2001 al 2019 lo tiene Colpensiones:

Al analizar la historia del señor RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO, encontramos que aún no tiene los requisitos para acceder a la pensión de vejez solicitada con los aportes que tiene en Pensiones de Antioquia que son: ***desde el 5/09/1988 al 04/12/1991, desde el 05/12/1991 al 19/12/2001 con 163 día de***

interrupción desde el 01/01/2019 hasta el 10/01/2019 y desde el del 01/02/2019 hasta el 28/02/2019 desde el 01/10/2020 hasta el 30/12/2020 desde el 01/01/2021 hasta el 30/03/2022 para un total de 5.202 días que equivalen a 14 años y 162 días (743.14 semanas) el periodo 2002 al 2019 lo tiene Colpensiones. .

Para estas 2 personas, estamos ante la imposibilidad jurídica de poderlos pensionar por ello nuestra propuesta es que el doctor Richard hable con el señor RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO y la señora MARIA SONIA ZAPATA CANO, hasta tanto Colpensiones nos devuelva los aportes que tiene Colpensiones, para ello Pensiones de Antioquia, se encuentra gestionando todo lo necesario ya se envió solicitud a Colpensiones y su respuesta fue que negativa pues asumió que Pensiones de Antioquia, era el empleador de estas dos personas y manifestó que el Departamento debe una plata entones que no devolvería los aportes, para ello Pensiones nuevamente le envió otra solicitud explicando que se trata de aportes al Sistema General de Pensiones, estamos esperando los 30 días para que Colpensiones responda de acuerdo con lo establecido en el Decreto 491 de 2020, si su respuesta continua siendo negativa Pensiones de Antioquia, procederá a interponer las acciones legales necesarias para recuperar el dinero.

También se le manifestó al doctor Richard, que de no aceptarse esta propuesta ya sería que Pensiones de Antioquia, resuelva de fondo negando la solicitud presentada, sin que por ello deje de continuar con la gestión para la devolución de las cotizaciones a Pensiones de Antioquia.

El doctor Richard agradece a Pensiones de Antioquia, la reunión y la información suministrada porque le aclara la situación que se viene presentando y así el puede explicar a los señores RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO y la señora MARIA SONIA ZAPATA CANO, porque a él también lo llamo un abogado para informarle que lo iba a denunciar disciplinariamente ante el Consejo Superior de la Judicatura, de igual manera expresa que él no tiene ningún interés de adelantar acciones legales contra Pensiones de Antioquia, manifestó que hablaría con los señores ORTEGA CASTAÑO y la señora ZAPATA CANO y enviaría copia de la misma

Continua el profesional universitario Sandra Sánchez, manifestando que en relación con la señora ROSALBA VANEGAS, a pesar de que Colpensiones tiene cotizaciones que tampoco ha devuelto a Pensiones de Antioquia con el tiempo que figura en la historia laboral Nomicomp si es posible otorgarle la pensión de vejez previo el descuento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida a la señora VANEGAS, mediante la resolución No. 2018030407 del 31 de agosto de 2018, en cuantía única de $17.591.083 y una vez Colpensiones devuelva los aportes y/o cotizaciones Pensiones de Antioquia reliquidará la prestación.

El doctor Richard, expresa su aceptación y nos informa que hablara con ellos y nos enviara la respuesta y manifestación de la voluntad de los señores MARIA SONIA ZAPATA CANO, RODRIGO DE JESUS ORTEGA CASTAÑO y ROSALBA VANEGAS.

Aclara el profesional universitario Sandra Sánchez, que es importante precisar que en esta reunión no se esta negociando sobre derechos irrenunciables que tienen estos afiliados, máxime que frente a este tipo de derechos existe prohibición legal y de haberlo se entenderá por no escrito.

El doctor Richard informa que la señora ROSALBA VANEGAS, ya fue retirada de la Fábrica de Licores porque llego a la edad de retiro forzoso y por lo tanto enviara también el decreto de aceptación de la renuncia.

Para finalizar el doctor Richard agradece nuevamente el espacio facilitado por el doctor Robinson ya que le parece muy enriquecedor porque demuestra que la Entidad está actuando de una forma muy certera, el doctor Robinson reitera los agradecimientos al doctor Richard en nombre del doctor Carlos Mario Gómez.

Se le informa al doctor Richard que de esta acta se enviara copia al doctor César Andrés Arango Benítez; Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia, junto con la respuesta al traslado de la queja enviada por él a Pensiones de Antioquia.

Siendo las 10: 30 am, se termina la reunión.

ROBINSON GOMEZ GIRALDO
Director jurídico Adscrito
A la Dirección Jurídica de
Pensiones de Antioquia

SANDRA CATALINA SANCHEZ E.
Profesional Universitario adscrita a la
Dirección Jurídica de Pensiones de Antioquia

RICHARD LOPEZ MUÑOZ
Representante Legal Quejosos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO
2022030406 25 ABR 2022

Por medio de la cual se reliquida una pensión de vejez en el Sistema General de Pensiones

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 30 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución No.000851 del 29 diciembre de 2009, se reconoció pensión de vejez al señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.068.447, en cuantía de $711456.oo, a partir del 07 de septiembre de 2009, día siguiente al cumplimiento de la edad.

2. Que la pensión de vejez se le concedió al señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** por ser beneficiario del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ley 33 de 1985 que exige como condiciones: 55 años de edad y 20 años de servicios personales al Estado, en virtud del principio de favorabilidad.

3. Mediante escrito con radicado No. 2021020730 del 24 de febrero de 2021, el señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** solicita la reliquidación de su pensión con base en la resolución No. S 2019060152946 del 09 de septiembre de 2019, de la Gobernación de Antioquia, por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia proferidas por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Laboral, el día 31 de octubre de 2018, casó la sentencia y condenó al Departamento de Antioquia al reintegro de los demandantes entre los que se encuentra el señor **ZAPATA SANPEDRO,** y al pago de los salarios y prestaciones sociales legales y extralegales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación.

4. Para resolver la solicitud presentada por el señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** se procedió a analizar la documentación obrante en el expediente, encontrando lo siguiente:

5. Al verificar en la historia laboral (Nomicomp) del señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** se constató que efectivamente su empleador Departamento de Antioquia efectuó el giro correspondiente por concepto de aportes desde la declaratoria de insubsistencia del señor ZAPATA SANPEDRO, hasta el 06 de septiembre de 2009, ambas fechas inclusive, con destino para la AFP PENSIONES DE ANTIOQUIA, junto con los aportes a cargo del Departamento de Antioquia, según lo establecido en la sentencia que se cumple y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

6. Pensiones de Antioquia procedió a reliquidar la pensión de vejez del señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se estableció un ingreso Base de Liquidación de $1.299.880.oo, al cual se le aplico el monto porcentual exigido por la ley del 75%, para fijar una cuantía de pensión de $974.910.oo, a partir del 07 de septiembre de 2009, día siguiente al cumplimiento de la edad.

7. La Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, Actualizará y reajustará el valor de la mesada pensional y cancelará el retroactivo adeudado al señor EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO.

2022030406

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

25 ABR 2022

Pensiones de Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO

8. Hacen parte de la presente resolución los anexos que a continuación se relacionan: anexo 1 (Programa Liquidador de Pensión), anexo 2 (Cálculo Ingreso Base de Liquidación).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 000651 del 29 diciembre de 2009, que había reconocido pensión por vejez al señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO, identificado** con cédula de ciudadanía No. 70.068.447, en cuantía de $711. 456.oo, en lo que hace referencia al valor mensual de la pensión reconocida, la cual será de $974. 910.oo, a partir del 07 de septiembre de 2009, día siguiente al cumplimiento de la edad.

PARAGRAFO: La Dirección Administrativa y Financiera actualizara y reajustara la mesada pensional y cancelara el retroactivo correspondiente al señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor de la pensión se efectuarán los descuentos por servicios de salud conforme a lo dispuesto legalmente, los cuales serán girados a la EPS que usted eligió:

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO,** en la forma prevista en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, (Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 76).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO GOMEZ CORREA
Gerente General
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Sandra Catalina Sánchez E. 25/04/22		Revisó: Robinson Gómez Giraldo	
Cargo: Profesional Universitario Adscrito a la Dirección Jurídica		Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

5

PENSIONES DE ANTIOQUIA — ANEXO 2 Resolución No 2022030406 25 ABR 2022

Calculo Ingreso Base Liquidacion — Fecha Liquidacion 22-abr-22

Nombre	EVELIO ANTONIO
Apellidos	ZAPATA SANPEDRO
Cedula	70,068,447
F_nacimiento	06-sep-54
Sexo (1Hombre, 2Hombre	
Edad	67.67
Tipo Pension	VEJEZ
Norma Aplicable	LEY 100 DE 1993,TRANSICIÓN ART.36
Porcentaje	75%

RESUMEN TIEMPOS COTIZADOS	DIAS	AÑOS
Total tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85	2,450	6.80556
Total tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95	3,739	10.38611
Total tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95	172	0.47778
Total tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy	4,930	13.69444
TOTAL TIEMPO	11,291	31.36389

	DESDE	HASTA	IBC	DIAS	I.P.C 2009	TOTAL
1	03-sep-99	30-sep-99	472,266	28	1.91610771	25,337,550.603
2	01-oct-99	30-oct-99	454,000	30	1.91610771	26,097,386.946
3	01-nov-99	26-nov-99	382,200	26	1.91610771	19,040,745.489
4	01-dic-99	30-dic-99	498,000	30	1.91610771	28,626,649.117
5	01-ene-00	30-ene-00	554,000	30	1.75419546	29,154,728.611
6	01-feb-00	28-feb-00	522,000	30	1.75419546	27,470,700.565
7	01-mar-00	30-mar-00	524,000	30	1.75419546	27,575,952.693
8	01-abr-00	30-jun-00	522,000	90	1.75419546	82,412,102.698
9	01-jul-00	30-jul-00	531,000	30	1.75419546	27,944,333.741
10	01-ago-00	30-ago-00	523,000	30	1.75419546	27,523,326.829
11	01-sep-00	30-oct-00	531,000	60	1.75419546	55,888,667.481
12	01-nov-00	30-nov-00	551,000	30	1.75419546	28,996,851.019
13	01-dic-00	30-dic-00	1,004,000	30	1.75419546	52,836,367.374
14	01-ene-01	30-mar-01	821,000	90	1.61305330	90,153,548.947
15	01-abr-01	30-abr-01	753,000	30	1.61305330	36,438,874.051
16	01-may-01	30-dic-01	621,000	240	1.61305330	240,409,463.858
17	01-ene-02	30-mar-02	673,255	90	1.49842387	90,793,922.866
18	01-abr-02	30-abr-02	1,005,254	30	1.49842387	45,188,897.766
19	01-may-02	30-nov-02	673,255	210	1.49842387	211,852,486.687
20	01-dic-02	30-dic-02	13,654,575	30	1.49842387	613,610,235.010
21	01-ene-03	30-mar-03	733,174	90	1.40052703	92,414,700.696
22	01-abr-03	30-abr-03	1,094,739	30	1.40052703	45,996,348.945
23	01-may-03	30-nov-03	733,174	210	1.40052703	216,634,301.623
24	01-dic-03	30-dic-03	1,486,022	30	1.40052703	62,436,419.530
25	01-ene-04	30-mar-04	791,095	90	1.31517235	93,638,364.228
26	01-abr-04	30-abr-04	1,181,223	30	1.31517235	46,605,354.618
27	01-may-04	30-nov-04	791,095	210	1.31517235	218,489,516.533
28	01-dic-04	30-dic-04	1,603,418	30	1.31517235	63,263,130.511
29	01-ene-05	30-mar-05	834,605	90	1.24660886	93,638,338.985
30	01-abr-05	30-abr-05	1,248,190	30	1.24660886	46,605,344.907
31	01-may-05	30-nov-05	834,605	210	1.24660886	218,489,457.631
32	01-dic-05	30-dic-05	1,691,605	30	1.24660886	63,263,093.487
33	01-ene-06	30-mar-06	880,509	90	1.18894503	94,218,911.750
34	01-abr-06	30-abr-06	1,314,732	30	1.18894503	46,894,322.217
35	01-may-06	30-nov-06	880,509	210	1.18894503	219,844,127.417
36	01-dic-06	30-dic-06	1,784,844	30	1.18894503	63,655,308.290
37	01-ene-07	30-mar-07	924,534	90	1.13796423	94,687,755.928
38	01-abr-07	30-abr-07	1,380,468	30	1.13796423	47,127,698.140
39	01-may-07	30-nov-07	924,534	210	1.13796423	220,938,190.498
40	01-dic-07	30-dic-07	1,873,876	30	1.13796423	63,972,115.784
41	01-ene-08	30-mar-08	987,402	90	1.07670000	95,682,218.006
42	01-abr-08	30-abr-08	1,474,339	30	1.07670000	47,622,624.039
43	01-may-08	30-nov-08	987,402	210	1.07670000	223,258,504.014
44	01-dic-08	30-dic-08	2,001,299	30	1.07670000	64,643,958.999
45	01-ene-09	30-mar-09	1,088,512	90	1.00000000	97,966,080.000
46	01-abr-09	30-ago-09	1,625,312	150	1.00000000	243,798,800.000
47	01-sep-09	06-sep-09	1,205,217	6	1.00000000	7,231,302.000
48				0		
49				0		
50				0		
			TOTAL	3,600		4,679,567,116

% Pension	75.00%
IBL	1,299,880
VALOR PENSION	974,910

Elaboró: SANDRA CATALINA SANCHEZ E.

Aprobó: ROBINSON GOMEZ GIRALDO

Observaciones

6

PENSIONES DE ANTIOQUIA
PROGRAMA LIQUIDACION DE PENSION ANEXO 1 Resolución No 25 ABR 2022 20220304 06

1 Datos Basicos

Nombre	EVELIO ANTONIO
Apellidos	ZAPATA SANPEDRO
Cedula	70,068,447
Fecha de nacimiento	06-sep-54
Sexo (1=Hombre, 2=Mujer)	1
Fecha de desvinculacion	06-sep-09
Fecha de liquidacion	22-abr-22
Tipo Pension	RELIQUIDACION VEJEZ
Norma Aplicable	LEY 100 DE 1993 TRANSICIÓN ART.36
Porcentaje Pension	75.00%

TIEMPO DE SERVICIO

LEY 33 DE 1985 (Tiempos hasta el 29 de enero de 1985)

	Entidad	F_Ingreso	F_retiro	Dias	Años	Validacion
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	10-abr-78	29-ene-85	2,450	6.80556	ok
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
7	Interrupciones	Total dias ---------->			0.00000	
Total tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85				2,450	6.80556	

(Tiempo desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95)

	Entidad	F_Ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	30-ene-85	04-dic-91	2,465	6.84722	ok
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	05-dic-91	30-jun-95	1,288	3.57222	ok
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
6	Interrupciones	Total dias ---------->		12	0.03333	
Total tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95				3,739	10.38611	

(Tiempo desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95)

	Entidad	F_Ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01-jul-95	22-dic-95	172	0.47778	ok
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6	Interrupciones	Total dias ---------->			0.00000	
Total tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95				172	0.47778	

LEY 100/93 (Tiempo desde 23-dic-1995 hasta hoy)

	Entidad	F_Ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	23-dic-95	06-sep-09	4,934	13.70556	ok
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
13				0		
14				0		
15	Interrupciones	Total dias ---------->		4	0.01111	
Total tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy				4,930	13.69444	
			TOTAL TIEMPO	11,291	31.36389	

Elaboró:
SANDRA CATALINA SANCHEZ E

Aprobó:
Robinson Gomez Giraldo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO
2022030432 06 MAY 2022

Por medio de la cual se reliquida una pensión de vejez en el Sistema General de Pensiones

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No. 30 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución No.00061 del 20 agosto 2008, se reconoció pensión de vejez a la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.910.694, en cuantía de $602. 368.oo, a partir del 27 de junio de 2005, día siguiente al cumplimiento de la edad.

2. La pensión de vejez se le concedió a la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, por ser beneficiaria del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ley 33 de 1985 que exige como condiciones: 55 años de edad y 20 años de servicios personales al Estado, en virtud del principio de favorabilidad.

3. Mediante escrito con radicado No. 2021023799 del 08 de septiembre de 2021, la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, actuando a través de apoderado doctor RICHARD LOPEZ MUÑOZ, solicita: "***la reliquidación de su pensión (incluyendo las cotizaciones que se pagaron desde el despido hasta la fecha en que inicio a disfrutar la pensión de vejez)***", con base en la resolución No. S 2019060152946 del 09 de septiembre de 2019, de la Gobernación de Antioquia, por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia SL 4782 de 2018 el día 31 de octubre de 2018, proferida por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Laboral, la cual casó la sentencia y condenó al Departamento de Antioquia al reintegro de los demandantes entre los que se encuentra la señora LONDOÑO GUERRA y al pago de los salarios y prestaciones sociales legales y extralegales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación.

4. Para resolver la solicitud presentada por la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, se procedió a analizar la documentación obrante en el expediente, encontrando lo siguiente:

5. Al verificar en la historia laboral (Nomicomp) de la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, se constató que efectivamente su empleador Departamento de Antioquia efectuó el giro correspondiente por concepto de aportes desde la declaratoria de insubsistencia de l señora LONDOÑO GUERRA, hasta el 26 de junio de 2005, ambas fechas inclusive, con destino para la AFP PENSIONES DE ANTIOQUIA, junto con los aportes a cargo del Departamento de Antioquia.

6. Pensiones de Antioquia procedió a reliquidar la pensión de vejez de la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se estableció un ingreso Base de Liquidación de $836. 948.oo, al cual se le aplico el monto porcentual exigido por la ley del 75%, para fijar una cuantía de pensión de $627.711.oo, a partir del 27 de junio de 2005, día siguiente al cumplimiento de la edad.

7. El nuevo valor reajustado será actualizado cada año por la Dirección Administrativa y Financiera.

8. Se hace necesario distribuir NUEVAMENTE el valor total de la pensión entre las entidades concurrentes, de manera proporcional al tiempo servido en cada una de ellas:

2022030432

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

06 MAY 2022

Pensiones de Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO

ENTIDAD	VALOR	DIAS	PORCENTAJE %
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE	$113.169,83	1.630	18.03
PENSIONES DE ANTIOQUIA	$514.540,89	7.411	81.97

9. El tiempo laborado en el sector público sin cotización a Pensiones de Antioquia, genera la obligación a cargo de las entidades públicas empleadoras o de la respectiva Caja donde estuvo afiliado el trabajador, de reconocer la cuota parte por el tiempo laborado a su servicio.

10. De conformidad con la circular conjunta No. 000069 el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual regulan el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales y su inciso final afirman "*cuando la pensión de jubilación ha sido objeto de reliquidación, sustitución o se ha visto afectado su monto o titular, deberá enviarse copia del acto administrativo a la entidad concurrente para su validación respectiva*".

11. Hacen parte de la Resolución, los anexos que a continuación se relacionan: Anexo 1 (Programa Liquidador de Pensión), Anexo 2 (Cálculo Ingreso Base de Liquidación), Anexo 3 (Distribución de Cuotas Partes).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 00061 del 01 febrero de 2006, que había reconocido pensión por vejez a la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.910.694, en cuantía de $602.368.oo, en lo que hace referencia al valor mensual de la pensión reconocida, la cual será de $627.711.oo, a partir del 27 de junio de 2005, día siguiente al cumplimiento de la edad y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO: La Dirección Administrativa y Financiera actualizara y reajustara la mesada pensional y cancelara el retroactivo correspondiente a la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor de la pensión se efectuarán los descuentos por servicios de salud conforme a lo dispuesto legalmente, los cuales serán girados a la EPS que usted eligió.

ARTICULO TERCERO: Distribuir NUEVAMENTE el valor total de la pensión entre las entidades concurrentes, de manera proporcional al tiempo servido en cada una de ellas:

ENTIDAD	VALOR	DIAS	PORCENTAJE %
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE	$113.169,83	1.630	18.03
PENSIONES DE ANTIOQUIA	$514.540,89	7.411	81.97

El tiempo laborado en el sector público sin cotización a Pensiones de Antioquia, genera la obligación a cargo de las entidades públicas empleadoras o de la respectiva Caja donde

estuvo afiliado el trabajador, de reconocer la cuota parte por el tiempo laborado a su servicio.

De conformidad con la circular conjunta No. 000069 el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual regulan el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales y su inciso final afirman "*cuando la pensión de jubilación ha sido objeto de reliquidación, sustitución o se ha visto afectado su monto o titular, deberá enviarse copia del acto administrativo a la entidad concurrente para su validación respectiva*".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE**, a fin de que valide la respectiva reliquidación efectuada de conformidad con lo dispuesto en la circular 000069 del 04 de noviembre de 2008, adjuntando para ello los correspondientes soportes.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería al Doctor **RICHARD LOPEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.017.210.530, T.P 268.772 del C.S. de la J, , en los términos y con las facultades a ella conferidas en el poder.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al apoderado de la señora **ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA**, doctor **RICHARD LOPEZ MUÑOZ**, en la forma prevista en los artículos 68 y 69 del CPACA (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante el Gerente General de Pensiones de Antioquia, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, (Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 76).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO GOMEZ CORREA
Gerente General
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Sandra Catalina Sánchez E. 05/05/2022		Revisó: Robinson Gómez Giraldo	
Cargo: Profesional Universitario Adscrito a la Dirección Jurídica		Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

06 MAY 2022

I

PENSIONES DE ANTIOQUIA
PROGRAMA LIQUIDACION DE PENSION ANEXO 1 Resolución No 2022050432

1 Datos Basicos

Nombre	ALBA ROSA
Apellidos	LONDOÑO GUERRA
Cedula	21.910.694
Fecha de nacimiento	26-jun-50
Sexo (1=Hombre, 2=Mujer)	2
Fecha de desvinculacion	26-jun-05
Fecha de Equidacion	04-may-22
Tipo Pension	REUQUIDACION VEJEZ (SENTENCIA)
Norma Aplicable	LEY 100 DE 1993 TRANSICIÓN ART.36
Porcentaje Pension	75.00%

TIEMPO DE SERVICIO

LEY 33 DE 1985 (Tiempos hasta el 29 de enero de 1985)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	Validacion
1	E.S.E.HOSPITAL SAN FRANC DE PEQ	16-feb-74	25-ago-78	1,630	4.52778	ok
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	21-nov-84	29-ene-85	69	0.19167	ok
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
7	Interrupciones	Total dias ----->		5	0.01389	

Total tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85 1,694 4.70556

(Tiempo desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	30-ene-85	04-dic-91	2,465	6.84722	ok
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	05-dic-91	30-jun-95	1,286	3.57222	ok
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
6	Interrupciones	Total dias ----->			0.00000	

Total tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95 3,751 10.41944

(Tiempo desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01-jul-95	22-dic-95	172	0.47778	ok
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6	Interrupciones	Total dias ----->			0.00000	

Total tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95 172 0.47778

LEY 100/93 (Tiempo desde 23-dic-1995 hasta hoy)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	23-dic-95	26-jun-05	3,424	9.51111	ok
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
13				0		
14				0		
15	Interrupciones	Total dias ----->			0.00000	

Total tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy 3,424 9.51111

TOTAL TIEMPO 9,041 25.11389

Elaboró:
SANDRA CATALINA SANCHEZ E

Aprobó:
Robinson Gomez Giraldo

10

PENSIONES DE ANTIOQUIA — ANEXO 2 Resolución No 2022030432 06 MAY 2022

Calculo Ingreso Base Liquidacion — Fecha Liquidación 04-may-22

Nombre: ALBA ROSA
Apellidos: LONDOÑO GUERRA
Cedula: 21,910,694
F_nacimiento: 28-jun-50
Sexo (1Hombre, 2Mujer
Edad: 71.90
Tipo Pension: VEJEZ
Norma Aplicable: LEY 100 DE 1993 TRANSICIÓN ART.36
Porcentaje: 75%

RESUMEN TIEMPOS COTIZADOS	DIAS	AÑOS
Total tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85	1,694	4.70556
Total tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95	3,751	10.41944
Total tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95	172	0.47778
Total tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy	3,424	9.51111
TOTAL TIEMPO	9,041	25.11389

	DESDE	HASTA	IBC	DIAS	I.P.C.2005	TOTAL
1	28-abr-95	30-abr-95	26,986	3	3.06706944	248,305,427
2	01-may-95	30-may-95	273,996	30	3.06706944	25,211,107,136
3	01-jun-95	30-jul-95	236,332	60	3.06706944	43,491,082,875
4	01-ago-95	30-ago-95	290,827	30	3.06706944	26,759,772,607
5	01-sep-95	30-nov-95	242,269	90	3.06706944	66,880,932,974
6	01-dic-95	30-dic-95	252,383	30	3.06706944	23,222,437,015
7	01-ene-96	30-ene-96	274,593	30	2.56746144	21,150,208,194
8	01-feb-96	28-feb-96	289,399	30	2.56746144	22,290,623,217
9	01-mar-96	30-jun-96	321,538	120	2.56746144	99,084,370,063
10	01-jul-96	30-jul-96	309,000	30	2.56746144	23,800,367,569
11	01-ago-96	30-ago-96	298,804	30	2.56746144	22,860,984,776
12	01-sep-96	30-sep-96	297,000	30	2.56746144	22,876,081,450
13	01-oct-96	30-oct-96	296,804	30	2.56746144	22,860,984,776
14	01-nov-96	30-nov-96	297,931	30	2.56746144	22,947,790,648
15	01-dic-96	30-dic-96	252,383	30	2.56746144	19,437,988,158
16	01-ene-97	30-ene-97	383,759	30	2.11087844	22,402,267,343
17	01-feb-97	28-feb-97	108,300	30	2.11087844	6,858,244,040
18	01-may-97	30-may-97	240,668	30	2.11087844	15,240,626,748
19	01-jun-97	30-jul-97	361,002	60	2.11087844	45,721,880,237
20	01-ago-97	30-ago-97	356,991	30	2.11087844	22,606,938,116
21	01-sep-97	30-nov-97	361,002	90	2.11087844	68,582,820,356
22	01-dic-97	30-dic-97	252,363	30	2.11087844	15,981,228,445
23	01-ene-98	28-feb-98	433,202	60	1.79374442	46,623,220,279
24	01-mar-98	30-mar-98	433,201	30	1.79374442	23,311,556,327
25	01-abr-98	30-abr-98	433,202	30	1.79374442	23,311,610,139
26	01-may-98	30-may-98	433,000	30	1.79374442	23,300,740,048
27	01-jun-98	30-jun-98	433,202	30	1.79374442	23,311,610,139
28	01-jul-98	30-dic-98	433,000	180	1.79374442	139,804,440,288
29	01-ene-99	28-feb-99	506,000	60	1.53705606	46,655,021,994
30	01-mar-99	30-mar-99	527,000	30	1.53705606	24,300,856,315
31	01-abr-99	30-jul-99	506,000	120	1.53705606	93,330,043,987
32	01-ago-99	30-ago-99	1,589,000	30	1.53705606	73,271,462,399
33	01-sep-99	30-sep-99	506,000	30	1.53705606	23,332,510,997
34	01-oct-99	30-oct-99	406,000	30	1.53705606	18,721,342,816
35	01-nov-99	30-nov-99	481,000	30	1.53705606	22,179,718,952
36	01-dic-99	30-dic-99	391,000	30	1.53705606	18,029,667,588
37	01-ene-00	30-jun-00	522,000	180	1.40717391	132,218,060,455
38	01-jul-00	28-ago-00	531,000	58	1.40717391	43,338,142,038
39	01-sep-00	30-sep-00	553,000	30	1.40717391	23,345,015,144
40	01-oct-00	30-oct-00	531,000	30	1.40717391	22,416,280,364
41	01-nov-00	30-nov-00	624,000	30	1.40717391	26,342,295,570
42	01-dic-00	30-dic-00	1,104,000	30	1.40717391	46,605,599,854
43	01-ene-01	30-mar-01	621,000	90	1.29395302	72,319,034,256
44	01-abr-01	30-abr-01	747,000	30	1.29395302	28,897,487,165
45	01-may-01	30-may-01	621,000	30	1.29395302	24,106,344,752
46	01-jun-01	30-jun-01	626,000	30	1.29395302	24,300,437,705
47	01-jul-01	30-dic-01	621,000	180	1.29395302	144,638,068,512
48	01-ene-02	30-ene-02	673,000	30	1.20200002	24,268,380,364
49	01-feb-02	30-oct-02	673,255	270	1.20200002	218,498,180,981
50	01-nov-02	30-nov-02	1,005,270	30	1.20200002	36,250,036,744
51	01-dic-02	30-dic-02	1,364,575	30	1.20200002	49,206,575,239
52	01-ene-03	30-oct-03	733,174	300	1.12346950	247,109,588,158
53	01-nov-03	30-nov-03	1,094,739	30	1.12346950	36,897,176,309
54	01-dic-03	30-dic-03	1,466,022	30	1.12346950	50,085,011,800
55	01-ene-04	30-oct-04	791,095	300	1.05500000	250,381,567,500
56	01-nov-04	30-nov-04	1,181,223	30	1.05500000	37,385,707,950
57	01-dic-04	30-dic-04	1,603,418	30	1.05500000	50,748,179,700
58	01-ene-05	30-may-05	834,605	150	1.00000000	125,190,750,000
59	01-jun-05	28-jun-05	1,379,301	28	1.00000000	35,881,626,000
60				0		

35

TOTAL	3,597		3,010,500,621
% Pension		[redacted]	75.00%
IBL			836,948
VALOR PENSION			627,711

Elaboró:
SANDRA CATALINA SANCHEZ E.

Aprobó:
ROBINSON GOMEZ GIRALDO

Observaciones

06 MAY 2022

2022030432

2022030432 06 MAY 2022

11

PENSIONES DE ANTIOQUIA ANEXO 3

Calculo Ingreso Base Liquidacion

Fecha Liquidacion 04-may-22

Nombre	ALBA ROSA
Apellidos	LONDOÑO GUERRA
Cedula	21,910,694
F_nacimiento	26-jun-50
Sexo (1=Hombre, 2=Mu	Mujer
Edad	71.90411
Tipo Pension	VEJEZ
Norma Aplicable	LEY 100 DE 1993 TRANSICIÓN ART.36
Porcentaje Pension	75%

RESUMEN TIEMPOS COTIZADOS	DIAS	AÑOS
Total tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85	1,694	4.70556
Total tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95	3,751	10.41944
Total tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95	172	0.47778
Total tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy	3,424	9.51111
TOTAL TIEMPO	9,041	25.11389

	ENTIDAD	DIAS	Vr. Cuota Parte	%
1	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE	1,630	113,169.83	18.03
2	PENSIONES DE ANTIOQUIA	7,411	514,540.89	81.97
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

TOTAL DIAS	9,041	
VALOR TOTAL PENSION	627,711	
ojo Diferencias Dias		0
ojo Diferencias Valor Pension		0

Elaboró:

SANDRA CATALINA SANCHEZ E.

Aprobó:

ROBINSON GOMEZ GIRALDO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pensiones de Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2022030463 19 MAY 2022

"Por medio de la cual se reconoce el derecho a disfrutar de una Pensión de Vejez en el Sistema General de Pensiones, Régimen de Prima Media con Prestación Definida"

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 30 del 12 de diciembre de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora **ROSALBA VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.22.134.946; actuando a través de apoderado doctor RICHARD LOPEZ MUÑOZ, solicitó el reconocimiento de la pensión de vejez, el día 15 de marzo de 2021, bajo radicado No. 2021021021.

2. Mediante resolución No. 2018030407 del 31 de agosto de 2018, Pensiones de Antioquia, reconoció y pago a la señora **ROSALBA VANEGAS** Indemnización Sustitutiva de la pensión por vejez en cuantía única de $17.591.083.

3. De manera posterior Pensiones de Antioquia, mediante resolución No. 2020000409 del 03 de julio de 2020, resuelve solicitud de revocatoria a la resolución No. 2018030407 del 31 de agosto de 2018, presentada por la señora **ROSALBA VANEGAS** el día 24 de junio de 2020 bajo radicado No. 2020021983, la cual fue negada.

4. Analizando la nueva solicitud se encontró que:

5. La señora **ROSALBA VANEGAS,** fue desvinculada del Departamento de Antioquia, el 10 de enero de 2002, para esta época su fondo de pensiones era Pensiones de Antioquia y al quedar desvinculada, continúo teniendo la calidad de afiliada inactiva de Pensiones de Antioquia.

6. De manera posterior y luego de fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral SL4782-2018, radicación No. 40289 Acta 41 del 31 de octubre de 2018, partió de la base que los demandantes dentro de los cuales se encuentra la señora **ROSALBA VANEGAS,** ostentaban la calidad de "*trabajadores oficiales*", decide por tanto REVOCAR de manera total la decisión primera instancia.

7. De acuerdo con lo anterior la señora **ROSALBA VANEGAS,** nunca estuvo desvinculada de la Fábrica de Licores de Antioquia, en consecuencia, siempre fue afiliada activa de Pensiones de Antioquia, esto es, en su caso no hubo solución de continuidad, en los términos del artículo 45 del Decreto 1042 de 1978.

8. Por ello Pensiones de Antioquia, debe recibir y registrar en la historia laboral de la señora **ROSALBA VANEGAS,** los aportes ordenados en la sentencia judicial.

9. Ahora bien en el entendido que la indemnización sustitutiva, no es compatible con la pensión de vejez y conociendo que la señora **ROSALBA VANEGAS,** recibió Indemnización sustitutiva de la pensión por vejez, mediante resolución No. 2018030407 del 31 de agosto de 2018, legalmente no sería posible acceder a la prestación reclamada, sin embargo, encontrando que le sobreviene un hecho como el de la Sentencia SL 4782-2018 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde se ordena el reintegro de la señora **VANEGAS;** sin solución de continuidad a la Fabrica de Licores, si es posible el reconocimiento de la prestación reclamada.

10. El día 08 de octubre de 2022 bajo radicado No. 2021024330, el apoderado de la señora **ROSALBA VANEGAS,** aporto autorización de la señora **VANEGAS** autorizando a Pensiones de Antioquia, el descuento de la Indemnización Sustitutiva de la pensión por vejez recibida con la debida indexación de la misma.

11. Revisada la documentación presentada y encontrando que se encuentra completa se procede a decidir de fondo la solicitud.

12. Analizada la historia Laboral válida para prestaciones sociales y los documentos aportados por la solicitante, se pudo determinar que a la entrada en vigencia el Sistema General de Pensiones (30 de junio de 1995) para las entidades del orden territorial, establecido en la Ley 100 de 1993, la señora **ROSALBA VANEGAS,** tenía más de 35 años de edad, razón por la cual tiene derecho a los beneficios del régimen de transición.

13. Según obra en el Folio del Registro Civil de Nacimiento, expedido por la Notaria Única de Tarzo - Antioquia, el día 28 de enero de 2021, la señora **ROSALBA VANEGAS,** nació el 03 de febrero de 1948, es decir, que a la fecha cuenta con más de 55 años de edad.

14. De acuerdo con la fecha de cumplimiento del último requisito (edad 28/01/2003) por parte de la solicitante para tener derecho a acceder a la pensión de vejez, los beneficios del régimen de transición son los establecidos en artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ley 33 de 1985.

15. En consecuencia, para el reconocimiento de la pensión se tendrá en cuenta la edad, el tiempo de servicio y el monto de la pensión conforme a lo establecido en la el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con Ley 33 de 1985, es decir 55 años de edad y acreditar mínimo 20 años de servicios personales al Estado y un 75% como monto de la pensión de vejez.

16. A pesar de tratarse del reconocimiento de una pensión dentro del régimen de transición, la peticionaria supera el tiempo establecido en el inciso 03 del artículo 36 de la ley 100 de 1993, para calcular el Ingreso Base de Liquidación; esto es más de 10 años contados a partir del 30 de junio de 1995, fecha de vigencia del Sistema General de Pensiones para las entidades territoriales, razón por la cual para calcular

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2022030463

19 MAY 2022

Pensiones de Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO

el IBL, se aplicará el promedio de los salarios sobre los cuales ha cotizado la afiliada durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión de acuerdo con el artículo 21 de la ley 100 de 1993.

17. La señora **ROSALBA VANEGAS,** laboró en las entidades que se detallan a continuación y en los lapsos que se determinan:

- **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** del 29 de agosto de 1988 hasta el 30 de agosto de 2020.
- **FABRICA DE LICORES Y ALCHOLES DE ANTIOQUIA,** con cotizaciones a Pensiones de Antioquia, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2021.
- **TOTAL, TIEMPO LABORADO EN EL SECTOR PÚBLICO: 11.570 días (32 AÑOS Y 50 DIAS (1.652) SEMANAS.**

18. Efectuada la liquidación conforme a los parámetros anteriores, el IBL se estableció en $1.985.445, al cual, una vez aplicado el monto del 75%, arrojó como resultado una pensión mensual de $1.489.084, la cual será reconocida a partir del 19 de noviembre de 2021 fecha en que acredito el retiro definitivo del servicio oficial.

19. La Dirección Administrativa y Financiera, incluirá a la señora **ROSALBA VANEGAS,** en la nomina de Pensiones de Antioquia, previo el descuento actualizado del valor reconocido a la señora **VANEGAS,** por concepto de Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez autorizado.

20. Una vez Colpensiones realice la devolución de los aportes a Pensiones de Antioquia, por el tiempo que la señora **ROSALBA VANEGAS,** estuvo cotizando en esta Administradora de Pensiones, será objeto de reliquidación de la prestación reconocida.

21.Hacen parte de la resolución, los anexos que a continuación se relacionan: anexo 1 (Programa Liquidador de Pensión), anexo 2 (Cálculo Ingreso Base de Liquidación).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Pensión de vejez a la señora **ROSALBA VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.22.134.946, en cuantía mensual de $1.489.084, la cual será reconocida a partir del 19 de noviembre de 2021 fecha en que acredito el retiro definitivo del servicio oficial.

PARAGRAFO: La Dirección Administrativa y Financiera, incluirá a la señora **ROSALBA VANEGAS,** en la nómina de Pensiones de Antioquia, previo el descuento actualizado del valor reconocido a la señora **VANEGAS,** por concepto de Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor de la pensión se efectuarán los descuentos por servicios de salud conforme a lo dispuesto legalmente, los cuales serán girados a la EPS que voluntariamente elija.

ARTÍCULO TERCERO: Esta prestación económica es incompatible con la percepción de otras asignaciones del erario público.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería al doctor **RICHARD LOPEZ MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.210.530, T.P 268.772 del C.S. de la J.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado de la señora **ROSALBA VANEGAS,** doctor **RICHARD LOPEZ MUÑOZ,** en la forma prevista en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Gerente de Pensiones de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, (Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículos 74 y 76).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Gerente General
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Sandra Catalina Sánchez E.		Revisó: Robinson Gómez Giraldo	
Cargo: Profesional Universitario Adscrito a la Dirección Jurídica		Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

PENSIONES DE ANTIOQUIA
PROGRAMA LIQUIDACION DE PENSION ANEXO 1 Resolución No 2022030463 14

19 MAY 2022

1 Datos Basicos

Nombre	ROSALBA
Apellidos	VANEGAS
Cedula	22,134,946
Fecha de nacimiento	03-feb-48
Sexo (1=Hombre, 2=Mujer)	2
Fecha de desvinculacion	ACTIVA
Fecha de liquidacion	09-may-22
Tipo Pension	VEJEZ
Norma Aplicable	LEY 100 DE 1993 ART. 36 (TRANSICIÓN)
Porcentaje Pension	75.00%

TIEMPO DE SERVICIO

LEY 33 DE 1985 (Tiempos hasta el 29 de enero de 1985)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	Validacion
1				0		
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
7	Interrupciones	Total dias ---------->			0.00000	

Total tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85 0 0.00000

(Tiempo desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	30-ago-88	04-dic-91	1,175	3.26389	ok
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	05-dic-91	30-jun-95	1,286	3.57222	ok
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
6	Interrupciones	Total dias ---------->			0.00000	

Total tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95 2,461 6.83611

(Tiempo desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01-jul-95	22-dic-95	172	0.47778	ok
2				0		
3				0		
4				0		
5				0		
6	Interrupciones	Total dias ---------->			0.00000	

Total tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95 172 0.47778

LEY 100/93 (Tiempo desde 23-dic-1995 hasta hoy)

	Entidad	F_ingreso	F_retiro	Dias	Años	
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	23-dic-95	30-ago-20	8,888	24.68889	ok
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01-oct-21	18-nov-21	48	0.13333	ok
3				0		
4				0		
5				0		
6				0		
7				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
13				0		
14				0		
15	Interrupciones	Total dias ---------->			0.00000	

Total tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy 8,936 24.82222

TOTAL TIEMPO 11,569 32.13611

Elaboró:
SANDRA CATALINA SANCHEZ E

Aprobó:
Robinson Gomez Giraldo

15

19 MAY 2022

PENSIONES DE ANTIOQUIA — ANEXO 2 Resolución No 20220304613

Calculo Ingreso Base Liquidacion — Fecha Liquidacion 09-may-22

Nombre ROSALBA
Apellidos VANEGAS
Cedula 22,134,946
F_nacimiento 03-feb-48
Sexo (1Hombre, 2Mujer
Edad 74,31
Tipo Pension VEJEZ
Norma Aplicable LEY 100 DE 1993 ÁRT. 36 (TRANSICIÓN)
Porcentaje 75%

RESUMEN TIEMPOS COTIZADOS	DIAS	AÑOS
Total Tiempo cotizado antes de 29-Ene-85 hasta 29-Ene-85	0	0.00000
Total Tiempo cotizado desde 30-Ene-85 hasta 30-Jun-95	2,461	6.83611
Total Tiempo cotizado desde 01-Jul-95 hasta 22-Dic-95	172	0.47778
Total Tiempo cotizado desde 23-Dic-95 hasta hoy	8,936	24.82222
TOTAL TIEMPO	11,569	32.13611

	DESDE	HASTA	IBC	DIAS	LP.C 2021	TOTAL
1	19-oct-10	30-oct-10	446,800	12	1.48166891	7,944,116.020
2	01-nov-10	30-nov-10	2,264,698	30	1.48166891	100,665,978.416
3	01-dic-10	30-dic-10	2,264,698	30	1.48166891	100,665,978.416
4	01-ene-11	30-jul-11	1,160,152	210	1.43614317	349,890,317.917
5	01-ago-11	30-ago-11	1,732,281	30	1.43614317	74,634,105.803
6	01-sep-11	30-nov-11	1,160,152	90	1.43614317	149,952,993.393
7	01-dic-11	30-dic-11	2,351,435	30	1.43614317	101,309,919.453
8	01-ene-12	30-jul-12	1,218,160	210	1.38450127	354,174,254.747
9	01-ago-12	30-ago-12	1,818,896	30	1.38450127	75,547,914.802
10	01-sep-12	30-nov-12	1,218,160	90	1.38450127	151,788,956.320
11	01-dic-12	30-dic-12	2,459,007	30	1.38450127	102,550,300.006
12	01-ene-13	30-jul-13	1,267,983	210	1.35152408	359,879,008.392
13	01-ago-13	30-ago-13	1,893,289	30	1.35152408	76,764,770.497
14	01-sep-13	30-nov-13	1,267,983	90	1.35152408	154,233,880.740
15	01-dic-13	30-dic-13	2,569,990	30	1.35152408	104,202,101.490
16	01-ene-14	30-jul-14	1,313,630	210	1.32560350	365,739,202.053
17	01-ago-14	30-ago-14	1,961,447	30	1.32560350	78,014,798.758
18	01-sep-14	30-nov-14	1,313,630	90	1.32560350	156,745,372.308
19	01-dic-14	30-dic-14	2,662,510	30	1.32560350	105,898,952.070
20	01-ene-15	30-jul-15	1,375,371	210	1.27699238	369,409,694.699
21	01-ago-15	30-ago-15	2,031,509	30	1.27699238	79,867,024.254
22	01-sep-15	30-nov-15	1,375,371	90	1.27699238	158,318,012.100
23	01-dic-15	30-dic-15	2,845,687	30	1.27699238	109,188,359.334
24	01-ene-16	30-may-16	1,485,401	150	1.19789489	266,903,140.555
25	01-jun-16	30-jun-16	2,217,927	30	1.19789489	79,705,302.719
26	01-jul-16	30-jul-16	1,485,401	30	1.19789489	53,380,628.111
27	01-ago-16	30-ago-16	2,248,030	30	1.19789489	80,787,109.617
28	01-sep-16	30-nov-16	1,485,401	90	1.19789489	160,141,884.333
29	01-dic-16	30-dic-16	3,073,342	30	1.19789489	110,446,220.489
30	01-ene-17	30-may-17	1,585,665	150	1.13276113	269,426,950.696
31	01-jun-17	30-jun-17	2,367,636	30	1.13276113	80,458,980.719
32	01-jul-17	30-jul-17	1,585,665	30	1.13276113	53,885,390.179
33	01-ago-17	30-ago-17	2,399,772	30	1.13276113	81,551,053.067
34	01-sep-17	30-nov-17	1,585,665	90	1.13276113	161,658,170.537
35	01-dic-17	30-dic-17	3,280,792	30	1.13276113	111,490,609.313
36	01-ene-18	30-may-18	1,656,375	150	1.08325164	272,015,297.801
37	01-jun-18	30-jun-18	2,488,148	30	1.08325164	81,231,933.892
38	01-jul-18	30-jul-18	1,656,375	30	1.08325164	54,403,059.560
39	01-ago-18	30-ago-18	2,521,920	30	1.08325164	82,334,506.918
40	01-sep-18	30-nov-18	1,656,375	90	1.08325164	163,209,176.681
41	01-dic-18	30-dic-18	3,447,784	30	1.08325164	112,581,697.279
42	01-ene-19	30-ene-19	1,604,742	30	1.05471160	50,776,209.701
43	01-feb-19	30-mar-19	1,752,337	60	1.05471160	110,892,630.689
44	01-abr-19	30-abr-19	1,695,810	30	1.05471160	53,657,724.527
45	01-may-19	30-may-19	1,752,337	30	1.05471160	55,446,315.344
46	01-jun-19	30-jun-19	1,695,810	30	1.05471160	53,657,724.527
47	01-jul-19	30-jul-19	1,752,337	30	1.05471160	55,446,315.344
48	01-ago-19	30-ago-19	1,783,246	30	1.05471160	56,424,317.955
49	01-sep-19	30-sep-19	1,725,722	30	1.05471160	54,604,160.708
50	01-oct-19	30-oct-19	1,783,246	30	1.05471160	56,424,317.955
51	01-nov-19	30-nov-19	1,725,722	30	1.05471160	54,604,160.708
52	01-dic-19	30-dic-19	1,783,246	30	1.05471160	56,424,317.955
53	01-ene-20	30-ene-20	1,754,484	30	1.01610000	53,481,935.772
54	01-feb-20	28-feb-20	1,776,157	30	1.01610000	54,142,593.831
55	01-mar-20	30-mar-20	1,788,760	30	1.01610000	54,527,380.740
56	01-abr-20	30-abr-20	1,782,720	30	1.01610000	54,342,653.760
57	01-may-20	30-may-20	1,851,014	30	1.01610000	56,424,459.762
58	01-jun-20	30-jun-20	1,791,304	30	1.01610000	54,604,319.832
59	01-jul-20	30-jul-20	1,851,014	30	1.01610000	56,424,459.762
60	01-ago-20	30-ago-20	1,874,552	30	1.01610000	57,141,988.616
61	01-oct-21	30-oct-21	2,037,782	30	1.00000000	62,633,460.000
62	01-nov-21	18-nov-21	1,252,670	18	1.00000000	22,548,060.000
63				0		
			TOTAL	3,600		7,147,603,644

% Pension 75.00%
IBL 1,985,445
VALOR PENSION 1,489,084

Elaboró:
SANDRA CATALINA SANCHEZ E.

Aprobó:
ROBINSON GOMEZ GIRALDO

Observaciones

ARUS

Tu mejor aliado en Seguridad Social

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-06-21, 03:25:30 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2022
Empresa	CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 8125188
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	56678848
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1515845793
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.193.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 687.700	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 505.500	$ 0
			SubTotales:	$ 1.193.200	$ 0
			Total a Pagar:		$ 1.193.200

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Pensiones de Antioquia
	F-GF-08	Versión 01	

PÁGINA 1 de 1
VIGENCIA FISCAL 2022
CONSECUTIVO 2

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA SOLICITUD CDP	03/ene/2022
FECHA EMISION CDP	03/ene/2022

POSPRE :	DENOMINACION :	VALOR
39	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$ 23,800,000.00
TOTAL		

UNIDAD EJECUTORA:	Dirección Administrativa y Financiera

OBJETO :
Prestar el servicio del Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia, para 10 meses de la vigencia 2022.

OBSERVACIONES :
Se reemplaza Certificado de Viabilidad Presupuestal N°2, por instrucción del Director Administrativo y Financiero.

LIBIER JIMENEZ PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ELABORO: Luisa Fernanda Quintero Arismendy - Técnico Operativo-PRESUPUESTOS

FECHA ENTREGA CDP	
FIRMA DE RECIBIDO	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3207626
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	12/01/2022 12:28:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2022-CD-005
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO PARA PENSIONES DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	17/01/2022 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17/10/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí☑No
Reversión	☐Sí☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

PENSIONES DE ANTIOQUIA

COLOMBIA, Medellín

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 8125188

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ	BANCOLOMBIA	Ahorros	10873076061

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ* *Fecha de aprobación:* *13/01/2022 4:11:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Carlos Mario Gómez Correa* *Fecha de aprobación:* *13/01/2022 4:28:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3207626_Confirmed
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3207626_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Direccion Juridica
Proceso de Contratación	2022-CD-005
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	23.800.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3207626
Proveedor CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 51 numero 52 03
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección carrera 51 numero 52 03
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra. 51 ## 52-03,	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3207626

RFI	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	23.800.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101505	contrato defensor del consumidor	1,00	UN	23.800.000,00	23.800.000,00	23.800.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
COPIA CEDULA DE CIUDADANIA	☑	☐
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	☑	☐
CERTIFICADO DE BIENES RENTAS	☑	☐
FORMATO DEL 1 AL 9	☑	☐
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	☑	☐
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	☑	☐
CERTIFICADO JUDICIAL	☑	☐
CERTIFICADOS FISCALES	☑	☐
CERTIFICACION BANCARIA	☑	☐
RUT	☑	☐
LIBRETA MILITAR	☑	☐
CERTIFICADOS DE ESTUDIO	☑	☐
CERTIFICADO AFILIACION ARL - SALUD-PENSION	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
CERTIFICACION BANCARIA	CERTIFICACIÓN BANCARIA.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO AFILIACION ARL - SALUD-PENSION	SEG. SOCIAL DICIEMBRE2021.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Certificado PROCURADURIA.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE BIENES RENTAS	FormatoBienesyRentas.xls	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO JUDICIAL	ANTECEDENTES JUDICIALES.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADOS DE ESTUDIO	DIPLOMAS_merged.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADOS FISCALES	Certificado CONTRALORÍA.pdf	Detalle	No	☐
COPIA CEDULA DE CIUDADANIA	CÉDULA CÉSAR ARANGO.pdf	Detalle	No	☐
FORMATO DEL 1 AL 9	Anexos 1 al 9 Proceso contractual persona natural o jurídica V4 (1).pdf	Detalle	No	☐
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	HOJA DE VIDA 2022.pdf	Detalle	No	☐
LIBRETA MILITAR	LIBRETA MILITAR.pdf	Detalle	No	☐
RUT	Cesar A Arango RUT.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 13/01/2022 4:11:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO.pdf	CONTRATO.pdf	(detalle)
COP.pdf	COP.pdf	(detalle)
Estudios previos.pdf	Estudios previos.pdf	(detalle)
Certificacion No personal.pdf	Certificacion No personal.pdf	(detalle)
Ficha tecnica.pdf	Ficha tecnica.pdf	(detalle)
Matriz de riesgos.pdf	Matriz de riesgos.pdf	(detalle)
Resolucion que justifica contratacion.pdf	Resolucion que justifica contratacion.pdf	(detalle)
Superintendencia Financiera.pdf	Superintendencia Financiera.pdf	(detalle)
Solicitud de compra.pdf	Solicitud de compra.pdf	(detalle)
anexos del 1 al 9.docx	anexos del 1 al 9.docx	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Carlos Mario Gómez Co	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71616951	Guardar y notificar
Supervisor	Sandra Viviana Martíne	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	59313720	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Sandra Viviana Martínez Albornoz	13/01/2022 4:29:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Carlos Mario Gómez Correa
Expenditure Approver	Carlos Mario Gómez Correa	13/01/2022 4:29:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Carlos Mario Gómez Correa

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	23.800.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0

Total 23.800.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ SI ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2	CDP	No validado	23.800.000 COP	23.800.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 23.800.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 23.800.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	3	Presupuestal (CDP)	-	No validado	23.800.000 COP	23.800.000 COP	23.800.000 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 23.800.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 23.800.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		Pensiones de Antioquia
	F-GF-10	Versión 01	

PÁGINA 1 de 1
VIGENCIA FISCAL 2022
CONSECUTIVO 3
CDP 2

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA SOLICITUD RPC	14/ene/2022
FECHA EMISION RPC	14/ene/2022

POSPRE :	DENOMINACION :	VALOR
39	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$ 23,800,000.00
TOTAL		

NOMBRE / RAZON SOCIAL:	CESAR ARANGO BENITEZ
C.C. / NIT:	8.125.188
VALOR:	$ 23,800,000.00
PLAZO PRESTACION RECONOCIDA:	

OBJETO :
Prestar el servicio del Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia, para 10 meses de la vigencia 2022.

COMPROMISO ADQUIRIDO POR:	CONTRATO:	N° 2022-CD-005
	RESOLUCION:	N°
	OTRO ()	N°

LUBIER JIMENEZ PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ELABORO: Luisa Fernanda Quintero Arismendy - Técnico Operativo-PRESUPUESTOS

FECHA ENTREGA RPC	
FIRMA DE RECIBIDO	

PENSIONES DE ANTIOQUIA-ADMINISTRADORA

NIT: 800,216,278.0

Fecha de proceso 19/09/2022
Hora de Proceso 10:50:50

LIBRO AUXILIAR POR CUENTA Y TERCERO

Entre Septiembre de 2021 y Junio de 2022

PLAN CONTABLE : NICSP

51117990 OTROS HONORARIOS

8125188,2 ARANGO BENITEZ CESAR ANDRES

Clase	Consecutivo	Número	Fecha	Nro. Cheque	Doc. Ref	Descripcion	C.Costos	Saldo Inicial	Debitos	Creditos	Saldo Final
CP	4791	202101	13/12/2021	0	202101	Prestar el servicio de Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia.		0	4.273.051	0	4.273.051
CP	4970	202201	22/03/2022	0	202201	Prestar el servicio del Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia, para 10 meses de la vigencia 2022.		0	3.411.333	0	3.411.333
CP	5046	202202	18/04/2022	0	202202	Prestar el servicio del Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia, para 10 meses de la vigencia 2022.		0	2.380.000	0	5.791.333
CP	5099	202203	20/05/2022	0	202203	Prestar el servicio del Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia, para 10 meses de la vigencia 2022.		0	2.380.000	0	8.171.333
CP	5138	202204	21/06/2022	0	202204	Prestar el servicio del Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia, para 10 meses de la vigencia 2022.		0	2.380.000	0	8.171.333
CP	5153	202204	21/06/2022	0	202204	Anulación factura o asimilable		0	0	2.380.000	8.171.333
						TOTAL ARANGO BENITEZ CESAR ANDRES		0	14.824.384	6.653.051	8.171.333
						TOTAL OTROS HONORARIOS		0	14.824.384	6.653.051	8.171.333
						TOTAL GENERAL		0	14.824.384	6.653.051	8.171.333

BBVA
Net Cash

Detalle Fichero

12/Apr/23 11:23:33

Información del fichero

Clave Empresa:	PROVEEDOR	Cuenta de Cargo:	AH - 00130299000200001586
F.de proceso:	26-09-2022	Nombre Fichero:	oveedores 26 de
Referencia:	DVP 27/09/2022	Órdenes:	5
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	7.321.140,00

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	CUENTA BENEFICIARIA	BANCO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO	MOTIVO
CERTIPOSTAL	0000009001511222	43247299770	0007 - BANCOLOMBIA	1.673.915,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO
CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ	0000000812518800	10873076061	0007 - BANCOLOMBIA	3.089.082,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO
COLDETEC	0000009000281551	435020375	0023 - BANCO DE OCCIDENTE	893.035,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO
F&C CONSULTORES	0000009002957362	033835752	0001 - BANCO DE BOGOTA	1.433.381,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO
HUGO ESNEYDER CORREA	0000000985945200	93514531887	0007 - BANCOLOMBIA	231.727,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO